



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Presidencia

15015 Decreto de la Presidencia n.º 31/2014, de 25 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Manuel Campos Sánchez, como Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 43234

15016 Decreto de la Presidencia n.º 32/2014, de 25 de noviembre, por el que se nombra a don Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 43235

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

15017 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se rectifica la relación provisional de adjudicación de plazas del concurso de traslados para la provisión de plazas de Trabajador Social del Servicio Murciano de Salud, publicada en el BORM núm. 261 de 11 de noviembre de 2014, y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 43236

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Empleo

15018 Orden de 10 de noviembre de 2014 del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se proroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos de la Región de Murcia. 43238

15019 Orden de 10 de noviembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se proroga temporalmente el horario de cierre para las actividades a realizar en el recinto ferial (Carpa Municipal), sito en el Parque Almansa, del Municipio de San Javier. 43240

15020 Orden de 13 de noviembre de 2014 del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se proroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Totana. 43241

##### Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

15021 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Repsol, S.A., para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 43243

15022 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas. 43247

##### Consejería de Economía y Hacienda

15023 Orden de 13 de noviembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la aplicación informática corporativa PORTAFIRMAS-CARM. 43251

BORM

**Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 15024 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de octubre de 2014, relativa a corrección de error material del PGMO de Molina de Segura en el área de planeamiento incorporado (API) urbanización La Alcayna, calle Río Ebro. Expte. 58/14 de planeamiento. 43256
- 15025 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el seísmo de 2011. 43258

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Empleo**

- 15026 Anuncio de licitación del contrato de servicio de asistencia jurídico procesal motivada por las actuaciones procesales a realizar por los letrados de la Dirección de los Servicios Jurídicos, ante los órganos jurisdiccionales con sede en Madrid. Expte. 3/2014. 43262

**Consejería de Agricultura y Agua**

- 15027 Edicto por el que se notifica resolución de expediente en materia de caza a personas de paradero desconocido. 43264

**Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación**

- 15028 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se convoca concurso público de derechos mineros caducados de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, situados en el término municipal de Jumilla y otros. 43265

**Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia**

- 15029 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de monitorización de la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/87/SE-AM). 43276

**Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 15030 Corrección de error en anuncio de notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, publicado con el número 14828. 43279
- 15031 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 43280

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia**

- 15032 Anuncio de subasta. 43283

**Ministerio de Fomento  
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

- 15033 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del anteproyecto: "Área de Servicio de Alhama de Murcia, en el PK 623+000 de la Autovía A-7 (actual PK 606), del término municipal de Alhama de Murcia". Clave: E-37-MU-5940.1. 43284

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Tres de Cartagena**

- 15034 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.179/2011. 43285

**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 15035 Ejecución de títulos judiciales 156/2014. 43286
- 15036 Ejecución de títulos judiciales 158/2014. 43288
- 15037 Ejecución de títulos judiciales 196/2014. 43290
- 15038 Ejecución de títulos judiciales 160/2014. 43292

**BORM**

|       |   |       |
|-------|---|-------|
|       | <b>Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura</b>                                       |       |
| 15039 | Juicio ordinario 507/2010.  | 43294 |
|       | <b>Primera Instancia número Uno de Murcia</b>   |       |
| 15040 | Expediente de liberación de cargas 1.482/2014.  | 43295 |
|       | <b>De lo Social número Tres de Murcia</b>   |       |
| 15041 | Procedimiento ordinario 346/2012.   | 43296 |
|       | <b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>    |       |
| 15042 | Despido objetivo individual 556/2014.   | 43297 |
| 15043 | Despido objetivo individual 793/2014.   | 43299 |
| 15044 | Despido objetivo individual 802/2014.   | 43301 |
|       | <b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia</b>    |       |
| 15045 | Despido/ceses en general 755/2014.  | 43303 |
| 15046 | Despido/ceses en general 702/2014.  | 43305 |
|       | <b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia</b>   |       |
| 15047 | Procedimiento ordinario 474/2012.   | 43307 |
| 15048 | Procedimiento ordinario 715/2014.   | 43309 |
| 15049 | Procedimiento ordinario 738/2014.   | 43311 |
|       | <b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia</b> |       |
| 15050 | Seguridad Social 474/2012.  | 43313 |
| 15051 | Despido/ceses en general 254/2014.  | 43314 |
|       | <b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia</b>  |       |
| 15052 | Procedimiento ordinario 785/2014.   | 43315 |
| 15053 | Procedimiento ordinario 748/2014.   | 43317 |
| 15054 | Procedimiento ordinario 751/2014.   | 43319 |
|       | <b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>   |       |
| 15055 | Procedimiento ordinario 164/2013.   | 43321 |
| 15056 | Procedimiento ordinario 132/2014.   | 43323 |
|       | <b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia</b>   |       |
| 15057 | Seguridad Social 529/2013.  | 43325 |
| 15058 | Despido/ceses en general 892/2013.  | 43326 |
| 15059 | Despido objetivo individual 709/2014.   | 43328 |
| 15060 | Procedimiento ordinario 733/2014.   | 43330 |
|       | <b>Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier</b>  |       |
| 15061 | Procedimiento ordinario 982/2010.   | 43332 |
|       | <b>De lo Social número Diez de Valencia</b>   |       |
| 15062 | Procedimiento ordinario 567/2013.   | 43334 |

#### **IV. Administración Local**

|       |   |       |
|-------|---|-------|
|       | <b>Abanilla</b>   |       |
| 15063 | Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2015.                  | 43335 |
| 15064 | Aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público local.   | 43336 |
| 15065 | Aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2014. | 43337 |

**Águilas**

15066 Incoación de expediente de retirada de autorización municipal para venta en mercado semanal. 43338

**Blanca**

15067 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al quinto bimestre de 2014. 43339

15068 Exposición pública de la modificación n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca de carácter no estructural, en relación a modificación de normas urbanísticas, regulando el uso funerario. 43340

**Cartagena**

15069 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 43341

15070 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación Puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en Barriada Cuatro Santos, C/ Ciudad Real, C/ Sevilla, Avda. Juan Carlos I, y Ctra. de La Palma. 43343

15071 Aprobación inicialmente el proyecto de Plan Especial de Edificio de viviendas y local en Plaza del Rey, n.º 1 de Cartagena, promovido por Saratoga Properties. 43344

15072 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 8 del PGMOU de Cartagena. 43345

15073 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 del PGMOU de Cartagena, en el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 4 de Cabo de Palos, UCP4. 43346

**La Unión**

15074 Aprobación definitiva de la modificación n.º 7 del Presupuesto General 2014. 43348

**Las Torres de Cotillas**

15075 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015. 43349

**Lorca**

15076 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2014, relativos a la convocatoria de una plaza de Economista, para promoción interna. 43355

15077 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2014, relativos a la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General, para promoción interna. 43356

**San Javier**

15078 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el año 2015. 43357

**San Pedro del Pinatar**

15079 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público, mediante concesión, del servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos en las vías públicas del término municipal de San Pedro del Pinatar. 43358

15080 Convocatoria del procedimiento abierto del contrato de gestión del servicio público del "Mercado semanal de Lo Pagán en la modalidad de venta no sedentaria" en el Municipio de San Pedro del Pinatar. 43360

**Torre Pacheco**

15081 Convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del empleo y de la actividad empresarial para el año 2014. 43362

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)**

15082 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 43367

**Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, Moratalla**

15083 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 43368



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**15015 Decreto de la Presidencia n.º 31/2014, de 25 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Manuel Campos Sánchez, como Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

El cese, a petición propia, de don Manuel Campos Sánchez como Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, 25 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**15016 Decreto de la Presidencia n.º 32/2014, de 25 de noviembre, por el que se nombra a don Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

**Dispongo:**

El nombramiento como Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de don Francisco Martín Bernabé Pérez.

Dado en Murcia, 25 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**15017 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se rectifica la relación provisional de adjudicación de plazas del concurso de traslados para la provisión de plazas de Trabajador Social del Servicio Murciano de Salud, publicada en el BORM núm. 261 de 11 de noviembre de 2014, y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.**

1.º) Por medio de la Resolución de 4 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Trabajador Social del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de abril de 2014).

2.º) Con fecha 11 de noviembre de 2014 (BORM n.º 261), se publicó la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anunciaba que la Comisión de Selección, por medio de la Resolución de 28 de octubre de 2014, había aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

3.º) Sin embargo, y con posterioridad a la publicación de dicho anuncio, tras haber detectado un error en la relación de plazas que se habían adjudicado de manera provisional, la Comisión de Selección ha aprobado con fecha de 18 de noviembre de 2014 una nueva lista provisional que corrige la anterior.

A la vista de ello, y teniendo en cuenta la base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria, que establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta"

#### Resuelvo

1.º) Anunciar la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la rectificación de la resolución provisional de adjudicación de plazas del concurso de traslados de Trabajadores sociales que fue aprobada con fecha 28 de octubre de 2014 y publicada el 11 de noviembre de 2014.

2.º) Exponer la citada resolución en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



3.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las reclamaciones ya presentadas y que estén en plazo respecto a la lista anterior serán también tomadas en consideración. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**15018 Orden de 10 de noviembre de 2014 del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos de la Región de Murcia.**

En la Región de Murcia, la celebración de fiestas tradicionales como son las de la Constitución y la Inmaculada, Navidades, Año Nuevo y Reyes, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con la Propuesta de Orden del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias he tenido a bien dictar la siguiente

#### Orden

**Primero.-** Los establecimientos de Hostelería de la Región de Murcia debidamente autorizados, incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BORM 16/3/94) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, durante los siguientes periodos y horas:

1.º Los días comprendidos del 4 al 7 de diciembre de 2014 y del 11 de diciembre de 2014 al 4 de enero de 2015, podrán ampliar el horario de cierre en una hora más.

2.º Los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y 5 de enero de 2015 se autoriza la apertura hasta las 07:00 horas del día siguiente, para los establecimientos incluidos en las categorías mencionadas anteriormente más los Bares Especiales.



**Segundo.**- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 10 de noviembre de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo,  
José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**15019 Orden de 10 de noviembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para las actividades a realizar en el recinto ferial (Carpa Municipal), sito en el Parque Almansa, del Municipio de San Javier.**

El Ayuntamiento de San Javier ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales y para las actividades a realizar en el Recinto Ferial (Carpa Municipal), sito en el Parque Almansa, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 28/2014, de 10 de julio, y de conformidad con la Propuesta de Orden del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias he tenido a bien dictar la siguiente

#### Orden

**Primero.-** En el municipio de San Javier, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales y para el Recinto Ferial (Carpa Municipal), sito en el Parque Almansa, las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/1994 de la Delegación de Gobierno, de 16 de febrero (BOE n.º 62 de 16 de marzo), por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculo y fiestas, dos horas más, los días 28 y 29 de noviembre de 2014 y 2, 5, 6 y 7 de diciembre de 2014.

**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 10 de noviembre de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**15020 Orden de 13 de noviembre de 2014 del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Totana.**

El Ayuntamiento de Totana ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor de Santa Eulalia, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de determinados establecimientos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 28/2014, de 10 de julio, y de conformidad con la Propuesta de Orden del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias he tenido a bien dictar la siguiente

#### **Orden**

**Primero.-** En el municipio de Totana, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a Santa Eulalia, los establecimientos debidamente autorizados, incluidos en las siguientes categorías: Gremio de Hostelería y Bares y Bares Especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 29 y 30 de noviembre de 2014 y 6, 7, 8, 9, 10 y 14 de diciembre de 2014.

No siendo aplicable para los Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Segundo.**- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 13 de noviembre de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo,  
José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**15021 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Repsol, S.A., para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

Visto el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Repsol, S.A., para la realización de practicas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre, suscrito el 1 de agosto de 2014 por el Consejero de Presidencia y Empleo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de los dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Repsol, S.A., para la realización de practicas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre", suscrito el 1 de agosto de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—La Secretaría General, Pilar Moreno Sandoval.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Repsol, S.A., para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre**

En Murcia, 1 de agosto de 2014.

#### Reunidos

De una parte, D. José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo, nombrado para dicho cargo mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 6/2014, de 10 de abril (BORM número 84, de 11 de abril), actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación del citado organismo autónomo, previa avocación de la competencia atribuida al Director General en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra, D.<sup>a</sup> María Cristina Sanz Mendiola, titular del DNI. / N.I.E. 0656359P, en representación de la Empresa Repsol, S.A., con CIF A78374725, domicilio social en C/ Méndez Álvaro, 44, con código postal 28045, del municipio de Madrid, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en calidad de según consta en escritura otorgada ante el notario del Colegio de Madrid, Martín María Recarte Casanova, de fecha 05 mayo de 2009, con número de Protocolo 1010 e inscrita en el Registro correspondiente.

#### **Declaran**

**Primero.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

**Segundo.-** Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

#### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes.

#### **Cláusulas**

**Primera.** Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

**Segunda.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

**Tercera.** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Cuarta.** La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un Programa de Prácticas No Laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se

realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

**Quinta.** La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

**Sexta.** La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

**Séptima.** La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

**Octava.** El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

**Novena.** La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

**Décima.** La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

**Undécima.** A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

**Duodécima.** Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

**Decimotercera.** Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarta.** A la finalización de las prácticas no laborales, las empresas deberán entregar a la persona participante un Certificado, en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Decimoquinta.** El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**Decimosexta.** Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

**Decimoséptima.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

**Decimoctava.** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Presidente, José Gabriel Ruiz González.—Por la Empresa / Grupo de Empresas Repsol, S.A., el Representante, Maria Cristina Sanz Mendiola.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**15022 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en la empresas.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en la empresas, suscrito el 20 de octubre de 2014 por el Consejero de Presidencia y Empleo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de los dispuesto en el artículo. 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en la empresas", suscrito el 20 de octubre de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—La Secretaría General, Pilar Moreno Sandoval.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Ceutí, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas**

En Ceutí, a 20 de octubre de 2014.

#### Reunidos

De una parte, D. José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo, nombrado para dicho cargo mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 6/2014, de 10 de abril (BORM número 84, de 11 de abril), actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación del citado organismo autónomo, previa avocación de la competencia atribuida al Director General en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 9 de mayo de 2014.

Y de otra, D. Felipe Cano Martínez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, con CIF P 3001800 F, y domicilio en Plaza José Virgil, código postal 30562, cargo del que tomó posesión el día 11 de junio de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio de colaboración, y

### **Exponen**

**Primero.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación, en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, en el ámbito de la adquisición de experiencia laboral por parte de las personas jóvenes desempleadas y en el de la formación, considera de interés primordial la creación de marcos de colaboración permanente con las distintas Entidades de la Región públicas o privadas que manifiesten su interés en cooperar en la consecución de los citados fines. Quienes suscriban el convenio tendrán consideración de entidades colaboradoras de la Administración en relación con la presentación de solicitudes de suscripción de convenios específicos para la realización de prácticas no laborales en las empresas.

**Segundo.-** En la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se recogen los siguientes tipos de prácticas no laborales:

a) Las dirigidas a trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo subvencionadas por el SEF.

b) Las dirigidas a personas jóvenes desempleadas entre 18 y 25 años con titulación y sin experiencia, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y siendo la voluntad de las partes aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Finalidad del convenio.**

La finalidad del presente convenio consiste en el establecimiento de un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación, que favorezca, difunda y agilice la presentación por parte de las empresas de su localidad o ámbito de actuación, de solicitudes de formalización de Convenios Específicos de prácticas no laborales con el SEF.

Para ello, el Ayuntamiento de Ceutí (en adelante, el Ayuntamiento) tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Administración en relación con la presentación de solicitudes de suscripción de convenios por parte de las empresas de su ámbito de actuación con el SEF, en los modelos aprobados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**Segunda.- Obligaciones de la entidad.**

En aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento se obliga a fomentar la realización de prácticas no laborales en las empresas de su ámbito de actuación, para lo cual, difundirá entre las mismas el contenido de este convenio, así como el procedimiento para la realización de dichas prácticas. Asimismo, recibirá las solicitudes de suscripción de Convenios Específicos que, voluntariamente y en el modelo aprobado al efecto, le entreguen las empresas en relación con la realización en sus centros de trabajo de las prácticas no laborales reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre y de las prácticas profesionales no laborales de trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo, conforme a lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En ambos casos, los convenios a suscribir entre el SEF y la empresa se ajustarán al convenio-tipo aprobado para cada una de las modalidades de prácticas no laborales citadas.

El Ayuntamiento presentará ante el SEF por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a través de los modelos aprobados al efecto, las solicitudes de convenio específico de las empresas de su ámbito de actuación, relativas a cualquiera de los dos tipos de prácticas no laborales indicadas anteriormente.

**Tercera.- Obligaciones del SEF.**

1. El SEF se compromete a tramitar las solicitudes de suscripción de convenios que las empresas presenten voluntariamente a través del Ayuntamiento como entidad colaboradora de la Administración.

2. En relación con las prácticas profesionales no laborales dirigidas a trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo previstas en la Orden de 5 de julio de 2013, el SEF se compromete a:

a) Reconocer al Ayuntamiento como interlocutor para agilizar la tramitación de las solicitudes de suscripción de convenios entre el SEF y las empresas.

b) Derivar a los demandantes de empleo que, estando participando en los itinerarios de inserción, reúnan los requisitos solicitados por las empresas, y que cumplan las condiciones establecidas en los respectivos convenios celebrados entre el SEF y las empresas.

**Cuarta.- Contraprestaciones económicas.**

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanán del presente convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto a las empresas participantes.

**Quinta.- Seguimiento del convenio.**

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos, emitir informes y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión será paritaria y estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del SEF, y dos en representación del Ayuntamiento nombrados por éste.

La Comisión se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

**Sexta.- Modificaciones al convenio.**

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio, con el fin de efectuar la adaptación del mismo a las necesidades planteadas.

La solicitud de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

**Séptima.- Causas de resolución del convenio.**

El convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Octava.- Vigencia del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y hasta el día 31 de diciembre del año siguiente al de la firma, siendo prorrogable de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

**Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán exclusivamente por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Presidente, José Gabriel Ruiz González.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**15023 Orden de 13 de noviembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la aplicación informática corporativa PORTAFIRMAS-CARM.**

Las Administraciones Públicas han de impulsar el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica, fue aprobado con el fin de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad a la actividad de las empresas, ciudadanos y Administraciones Públicas y vino a dar virtualidad jurídica a los sistemas de firma electrónica, objetivo que en la actualidad desempeña la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Por su parte, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, promueve la utilización de medios electrónicos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, como medio de contribución a la mejora del funcionamiento interno de la misma, fomentando el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales.

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha supuesto un gran impulso en la implantación de la administración electrónica en la gestión de su actividad administrativa.

El Decreto regional regula el régimen de aprobación de aplicaciones informáticas corporativas mediante Orden y establece el régimen jurídico de la identificación y autenticación de la Administración Regional, disponiendo, como regla general, que el personal al servicio de la Administración Regional utilizará para el ejercicio de sus funciones el sistema de firma electrónica reconocida.

La reciente Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y medidas en materia de función pública, permite a los empleados públicos el uso de otros sistemas de firma electrónica en los procedimientos en materia de función pública que les afecte y en aquellos procedimientos internos que se determinen por el Consejero competente en materia de función pública, y que han sido concretados mediante Orden de 28 de noviembre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determinan los trámites telemáticos de carácter interno a los que se refiere el artículo 28.3 de la Ley 5/2012, de 29 de junio.

El impulso de la eAdministración, requiere la aprobación de herramientas corporativas destinada a facilitar a los órganos y unidades administrativas el uso de la firma electrónica en documentos electrónicos administrativos procedentes de diversos sistemas.

En base a todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que el artículo 6.4 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, atribuye a esta Consejería y al amparo de las facultades atribuidas en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones y de la Comisión Técnica de Coordinación Informática,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Se aprueba la aplicación informática corporativa PORTAFIRMAS-CARM.
2. Esta orden se aplicará a la Administración Pública de la Región de Murcia, comprendida a efectos de esta orden por la Administración General de la Comunidad Autónoma y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella.
3. Se declara PORTAFIRMAS-CARM, como aplicación corporativa en el ámbito indicado en los párrafos anteriores. El acceso a la aplicación se realizará a través de la intranet de la CARM y desde Internet en la dirección <https://portafirmas.carm.es>.

**Artículo 2. Características y funcionalidades de la aplicación.**

1. PORTAFIRMAS-CARM constituye una aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración Regional y deberá ser utilizada en aquellos actos y trámites que sean objeto de firma electrónica por parte del funcionario o autoridad, conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y medidas en materia de función pública y el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los tipos de documentos asociados a la solicitud de firma deben estar contenidos en alguno de los formatos siguientes: PDF, XML, ODT o JPG. Los formatos admitidos podrán modificarse mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.

3. La funcionalidad de firma electrónica de la aplicación PORTAFIRMAS-CARM, genera un documento electrónico original xml firmado en XAdES, que es custodiado por la aplicación. Sobre la base del documento electrónico firmado la aplicación genera una copia auténtica conforme a los requisitos establecidos en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**Artículo 3. Requisitos técnicos de la aplicación.**

1. El acceso a PORTAFIRMAS-CARM se realizará mediante cualquiera de los certificados digitales admitidos en la Plataforma de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La relación de estos certificados estará disponible en la Sede Electrónica de la CARM.

2. PORTAFIRMAS-CARM incluirá un interfaz a través del cual otras aplicaciones informáticas podrán solicitar la firma de documentos.

3. El acceso a PORTAFIRMAS-CARM se puede realizar tanto desde interfaz Web como desde aplicación móvil.

#### **Artículo 4. Acceso y perfiles de usuario que intervienen en la aplicación.**

1. El acceso a la aplicación requerirá la autenticación del funcionario o autoridad mediante certificado electrónico admitido por la Administración Regional.

2. La aplicación permitirá a cada usuario realizar las funciones propias del perfil con el que en cada momento actúe, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Perfil firmante de documentos: usuario que firma electrónicamente los documentos. Tendrán esta consideración:

1.º Los titulares de los diferentes órganos superiores y directivos de la Administración Regional a los que hacen referencia los apartados 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º Los Jefes de Unidades Administrativas (Vicesecretarios, Subdirectores Generales, Jefes de Servicio, Jefes de Sección o unidades administrativas asimiladas a las anteriores) o empleados públicos que en el ejercicio de sus competencias, tengan capacidad para firmar actos administrativos con efectos a terceros.

3.º Los usuarios descritos en los dos números anteriores, tendrán capacidad para firmar actos y trámites electrónicos en los procedimientos en materia de recursos humanos que les afecten, en aquéllos de carácter internos relacionados con los servicios automovilísticos del Parque Móvil Regional, en el envío y recepción de comunicaciones interiores de la Administración Regional, así como en aquellos que se determinen por el Consejero competente en materia de función pública.

b) Perfil solicitante: usuario o aplicación informática que solicita la firma de documentos

c) Perfil revisor: usuario que revisa, validando o rechazando, las solicitudes de firmas a un perfil de firmante.

#### **Artículo 5. Validez y conservación de los documentos.**

1. La validez de los documentos electrónicos generados a través de la aplicación, la emisión de copias auténticas y el almacenamiento y conservación de los mismos, se regirán por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre.

2. El documento electrónico firmado mediante el sistema de firma electrónica reconocida tendrá, respecto a los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, conforme a lo previsto en el artículo 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

3. A partir del documento electrónico original firmado electrónicamente, la aplicación generará un nuevo documento PDF que tendrá el carácter de copia auténtica, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, siempre que incorpore, en todas sus páginas, los siguientes datos:

- a) Identificación de las personas que firman el documento.
- b) Código Seguro de verificación (CSV).
- c) Dirección electrónica de verificación del documento.
- d) Lugar y fecha.

Mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones se podrán ampliar los campos a incluir en las copias auténticas.

4. La copia realizada en soporte papel de la copia auténtica generada por la aplicación, conforme a los requisitos indicados en el número anterior, tendrán el carácter de copia auténtica, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

#### **Artículo 6. Servicio de consulta de documentos electrónicos.**

La verificación de la autenticidad de las copias auténticas se podrá efectuar en la Sede Electrónica de la CARM, a través del validador de documentos, alojado en la dirección <https://sede.carm.es/verificardocumentos>, previa introducción del Código Seguro de Verificación del documento correspondiente.

#### **Artículo 7. Responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de la aplicación.**

Corresponde a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, en tanto que órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas y en materia de administración electrónica, la responsabilidad del mantenimiento, supervisión y control de calidad (soporte y evolución tecnológicos) y de la auditoría del sistema de información de la aplicación PORTAFIRMAS-CARM, debiendo garantizar los requisitos de los medios electrónicos establecidos en el artículo 3 de esta orden y la validez y conservación de los documentos conforme a los criterios fijados en el artículo 5 de la misma. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos 3 y 4 de 2010, de 8 de enero, por los que se regulan los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad, respectivamente.

#### **Artículo 8. Exclusiones.**

La exclusión del uso de aplicación corporativa PORTAFIRMAS-CARM, requerirá de previa solicitud motivada y dirigida a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones quien, previo informe de la Inspección General de Servicios, resolverá la exención de aquellos actos y trámites que se realicen a través de las aplicaciones informáticas específicas, siempre que dispongan de sus propios sistemas de firma electrónica y puedan interoperar con los servicios corporativos de la Administración Regional.

#### **Disposición Adicional.**

Queda exceptuada de la aplicación PORTAFIRMAS-CARM la remisión de textos para su inserción en el BORM que realicen todas las Consejerías, Organismos Públicos y otras Entidades del Sector Público Regional.

#### **Disposición transitoria.- Solicitud de exclusión en el uso de PORTAFIRMAS-CARM en aplicaciones existentes.**

1.- En el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de esta Orden, los centros y organismos de la Administración Regional que dispongan de aplicaciones informáticas específicas que integren sistemas de firma electrónica, deberán



solicitar, a través de sus Secretarías Generales o unidades asimiladas, a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, la exclusión prevista en el artículo 8 de esta Orden. La solicitud de exclusión deberá adjuntar los informes técnicos y jurídicos que motiven la solicitud.

En el plazo de 2 meses, la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, previo informe de la Inspección General de Servicios, resolverá las solicitudes presentadas.

Las aplicaciones que no dispongan de Resolución de exclusión en el plazo de 5 meses desde la entrada en vigor de esta Orden, se integrarán en la aplicación corporativa PORTAFIRMAS-CARM.

2.- Cuando se aprueben aplicaciones específicas que integren funcionalidades propias de firma electrónica, deberán tramitar el proceso de exclusión previsto en el artículo 8 de esta Orden.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**15024 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de octubre de 2014, relativa a corrección de error material del PGMO de Molina de Segura en el área de planeamiento incorporado (API) urbanización La Alcayna, calle Río Ebro. Expte. 58/14 de planeamiento.**

Con fecha 28 de octubre de 2014 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Molina de Segura fue aprobado mediante órdenes de 11 de julio de 2006, 27 de diciembre de 2006 y 17 de octubre de 2007.

**Segundo.-** Con fecha de registro de entrada de 5 de septiembre de 2014 el Ayuntamiento remitió documento de corrección de error material de su PGMO aprobado en sesión plenaria de 28 de julio de 2014.

**Tercero.-** Con fecha 22 de octubre de 2014, la mercantil La Alcayna, S.A., remitió copia de la escritura pública en la que se cedió un tramo de calle al Ayuntamiento.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

**Segundo.-** En la documentación gráfica del PGMO de Molina de Segura se proponía la prolongación de la calle Río Ebro, pero en la ficha del API La Alcayna se omitió dicha determinación.

Se ha comprobado que la prolongación ya estaba ejecutada desde del año 2002 y que el tramo de calle estaba cedido al Ayuntamiento desde el año 2013.

**Tercero.-** Conforme a lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en uso de las facultades que me son conferidas

### Dispongo

**Primero.-** Corregir el error material del PGM de Molina de Segura en el API urbanización La Alcayna, calle Río Ebro.

**Segundo.-** Publicar la presente Orden y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 13 de noviembre de 2014.—La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, María Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**15025 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011".

Murcia, 13 de noviembre de 2014.—El Secretario General, P.S., Orden de 10/11/2014 (BORM n.º 263 de 13/11/2014), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la colaboración técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011**

En Murcia, a 31 de octubre de 2014

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2014.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de junio de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

### Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la, entonces, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron Convenio el día 12 de diciembre de 2012, que tenía por objeto la articulación decidida de la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas actuaciones de renovación urbana, regeneración de espacios públicos, rehabilitación integral y mejoras de accesibilidad en diversos barrios de la ciudad de Lorca que se vieron afectados por los seísmos acaecidos en Lorca en mayo de 2011 suscribieron Convenio el día 12 de diciembre de 2012.

Por medio del presente Convenio ambas Administraciones Públicas pretenden continuar con las labores de colaboración técnica que iniciaron con el expresado Convenio que, actualmente, siguen proyectando su ejecución.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes

### Estipulaciones

#### Primera.- Objeto del convenio.

1.- El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las siguientes actuaciones cuya tramitación se iniciará partir del ejercicio presupuestario 2014:

- 1.- Renovación de la Calle Eulogio Periago.
- 2.- Renovación de la Avenida de Santa Clara.
- 3.- Renovación de la Avenida Europa y espacios adyacentes.
- 4.- Renovación de la Calle Abellaneda y Barrio de San Cristóbal.
- 5.- Renovación de la Alameda Cervantes.
- 6.- Renovación de la Avenida Juan Carlos I y espacios adyacentes.
- 7.- Renovación de la urbanización del Barrio Los Ángeles y Apolonia.

2.- Además de las actuaciones que se prevén en el apartado anterior, las obras de "Renovación urbana del Barrio Virgen de las Huertas-Santa Quiteria" y "Renovación urbana del Barrio Cristo Rey – La Salud" serán integradas en el objeto del Convenio, a través de la tramitación de la correspondiente Addenda al mismo, cuando el Banco Europeo de Inversiones autorice la incorporación de las mismas al préstamo suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, contrae las siguientes obligaciones iniciales:

- 1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones.
- 2.- Entregar al Ayuntamiento las obras ejecutadas, una vez recepcionadas las mismas.

### **Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.**

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Poner a disposición de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio los terrenos comprendidos en el dominio público municipal necesario para la ejecución de las citadas actuaciones, de conformidad con los planos de delimitación que se adjuntan al presente Convenio. Para ello deberá aportar el certificado de libre disposición de los terrenos necesarios. Así mismo, el Ayuntamiento de Lorca se compromete respecto de estas actuaciones a tramitar y abonar las expropiaciones necesarias para la realización de las obras.

2.- Prestar el apoyo técnico necesario para la redacción de los proyectos técnicos y la realización de las actuaciones de urbanización, especialmente en lo que se refiere al trazado y localización de las redes de infraestructuras, así como facilitar la conexiones correspondientes de éstas. Dicha conexión incluirá las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación y los servicios esenciales o de interés general necesarios como electrificación, energía y comunicaciones, así como los elementos nodales de dichos servicios. Asimismo, el Ayuntamiento de Lorca aportará un técnico competente para asegurar la coordinación técnica de estas nuevas actuaciones con las ya iniciadas en convenios anteriores y que están siendo acometidas tanto por el Ayuntamiento como por la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

3.- En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de todos los elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar la accesibilidad a estos durante dicha ejecución.

4.- En caso de que fuera preciso para la ejecución de algunas de las actuaciones, la utilización de terrenos comprendidos en dominio privado, el Ayuntamiento se compromete a gestionar su aportación.

5.- En caso de que fuera precisa para ejecutar alguna de las actuaciones, la utilización de terrenos comprendidos en dominio público pertenecientes a otras administraciones, el Ayuntamiento se compromete a gestionar su aportación.

### **Cuarta.- Comisión de seguimiento**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo o persona en quien delegue; actuando como vocales: el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, un técnico de la citada Subdirección General; un funcionario de la Dirección General que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca uno de ellos actuará como interlocutor ante la Dirección General de Territorio y Vivienda para el seguimiento y control de las actuaciones.

### **Quinta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y extendiéndose su vigencia hasta que se recepcionen y entreguen las obras derivadas de los contratos que se formalicen. El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

**Sexta.- Naturaleza jurídica de este convenio**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Séptima.- Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Octava.- Aceptación y firma**

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio Manuel Campos Sánchez.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**15026 Anuncio de licitación del contrato de servicio de asistencia jurídico procesal motivada por las actuaciones procesales a realizar por los letrados de la Dirección de los Servicios Jurídicos, ante los órganos jurisdiccionales con sede en Madrid. Expte. 3/2014.**

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 3/2014.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Asistencia Jurídico Procesal motivada por las actuaciones procesales a realizar por los letrados de la dirección de los servicios jurídicos, ante los órganos jurisdiccionales con sede en Madrid".

- b) Lugar de ejecución: Madrid.
- c) Plazo de ejecución: Tres (3) años y once (11) meses.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

47.000,00 €, I.V.A. excluido.

#### 5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de licitación.

#### 6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas. Pudiendo descargarse de la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia y Empleo, sito en C/ Acisclo Díaz, s/n. Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 968 366191.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

#### 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las 14:00 horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.29.15.86.

b) Documentación a presentar:

La que se especifica en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al ciudadano (OCAG) de las Consejerías de Presidencia y Empleo y de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Empleo.

2.- Domicilio: C/ S. Cristóbal, nº 6, planta baja.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

#### **8. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Empleo.

b) Domicilio: Palacio de San Esteban

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

#### **9. Gastos de anuncios.**

Los gastos de anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

#### **10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:**

<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Murcia, a 12 de noviembre de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**15027 Edicto por el que se notifica resolución de expediente en materia de caza a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente Edicto se pone en conocimiento al interesado que se relaciona, que en la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 del citado texto legal.

#### Relación de resolución

| Nombre y Apellidos  | Domicilio             | Localidad        | N.º Expte.           | Tipo Acto Admvo.                 |
|---|-----------------------|------------------|----------------------|----------------------------------|
| JAVIER HERRERO PALAO, en representación de SALVADOR HERRERO JIMENEZ | C/. Játiva, 4 - 3.º D | Yecla C.P. 30510 | MU-12169CP EXP. 2363 | Resolución de reclamación fincas |

Murcia, 14 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**15028 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se convoca concurso público de derechos mineros caducados de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, situados en el término municipal de Jumilla y otros.**

Con fecha 30 de julio de 2014 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, ha dictado resolución por la que se convoca concurso público para la adjudicación del derecho preferente sobre terrenos francos ocupados por derechos mineros caducados, aprobando las Bases anexas por las que ha de regirse dicho concurso.

En aplicación del principio de prioridad temporal en la tramitación de solicitudes de derechos mineros, recogida en la vigente Ley de Minas, las solicitudes de aprovechamiento de recursos de las Secciones A) y B) que se realicen en todo o en parte de los terrenos objeto del presente concurso, a partir de la primera publicación de esta convocatoria, no adquirirán prioridad temporal sobre dichos terrenos en tanto no se resuelva el concurso y se tramiten los expedientes resultantes según el orden de prelación que se derive del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

#### Anexo

Bases que han de regir el concurso público para la adjudicación del derecho preferente sobre los terrenos francos ocupados por derechos mineros caducados de recursos de la sección c) de la ley de minas situados en el término municipal de Jumilla y otros de la Región de Murcia.

#### 1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria del concurso público para la adjudicación de los derechos preferentes sobre los terrenos francos ocupados por los siguientes derechos mineros caducados de recursos de la Sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas:•

- Concesión Directa de Explotación "Murcia Segunda Fracción" n.º 21.351, de 54 cuadrículas mineras, para diatomita, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).
- Permiso de Investigación "Las Colmenas" n.º 21.621, de 152 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia) y Cieza (Murcia).
- Permiso de Investigación "Cerrajos" n.º 21.785, de 6 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).
- Permiso de Investigación "La Jumillana" n.º 21.790, de 32 cuadrículas mineras, para arcilla, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).

- Permiso de Investigación "Aurora 2" n.º 21.797, de 39 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).
- Permiso de Investigación "Los Cucos II" n.º 21.815, de 54 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).
- Permiso de Investigación "Manolita" n.º 21.830, de 26 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en términos municipales de Jumilla (Murcia) y Yecla (Murcia).
- Permiso de Investigación "Tomás Primera Fracción" n.º 21.905, de 1 cuadrícula minera, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).
- Permiso de Investigación "Tomás Segunda Fracción" n.º 21.905, de 7 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).
- Permiso de Investigación "Molar Segunda Fracción" n.º 21.917, de 30 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).
- Permiso de Investigación "San Isidro" n.º 21.926 (Fracción 1.ª), de 12 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).
- Permiso de Investigación "San Antonio" n.º 21.926 (Fracción 2.ª), de 3 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).
- Permiso de Investigación "González" n.º 21.939, de 1 cuadrícula minera, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).
- Permiso de Investigación "Casa del Olmo" n.º 21.962, de 4 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).
- Permiso de Investigación "Alejandro" n.º 22.105, de 4 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia), principalmente.

Obra en el Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ubicada en Murcia en Calle Nuevas Tecnologías, s/n, código postal 30005, a disposición de los interesados, la información relativa a la situación geográfica de los derechos mineros relacionados anteriormente.

## **2.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán presentar ofertas al presente Concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas del presente concurso público las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **3.- Condiciones generales del concurso.**

3.1. El presente Concurso se registrará por las presentes Bases, las disposiciones de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y, en caso de insuficiencia de éstas, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

3.2. Las solicitudes deberán realizarse sobre la totalidad o parte de los terrenos ocupados por los derechos mineros consignados en el apartado primero de las presentes Bases, en cuadrículas mineras agrupadas sin solución de continuidad, de forma que las que tengan un punto en común queden unidas en toda la longitud de uno, al menos, de sus lados, con un mínimo de una cuadrícula minera, y podrán, además, contener terrenos francos y registrables que se encuentren contiguos a los terrenos ocupados por estos derechos mineros.

3.3. En los casos de solicitudes de reclasificación de recursos de la Sección A) a la Sección C) de la Ley de Minas, no se admitirán y, por tanto quedarán excluidas del presente concurso, las solicitudes de derechos mineros cuyos terrenos, expresados en cuadrículas mineras, no comprendan la totalidad de la superficie autorizada para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), salvo renuncia expresa del titular sobre los terrenos que queden fuera de las cuadrículas solicitadas. Todo ello, mediante documento suscrito por el interesado e incluido en el sobre n.º 2, al que añadirá justificante de las garantías constituidas ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para asegurar la restauración del espacio natural afectado, de acuerdo al artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y declaración del interesado en la que se compromete a ejecutar la restauración de los terrenos correspondientes en los plazos previstos en el Plan de Restauración que se incluirá también en el sobre n.º 2.

3.4. En las solicitudes de permisos de investigación, la metodología a seguir en la investigación del recurso minero se programará en tres fases:

La primera comprenderá los trabajos de investigación necesarios para obtener datos suficientes y adecuados para interpretar la estructura geológica de la superficie solicitada y para caracterizar el recurso en cuestión desde el punto de vista físico-químico, geoestructural y geomecánico.

La segunda incluirá métodos de investigación y ensayos de caracterización propios a la utilidad de cada material, orientados a delimitar las zonas concretas de mayor interés y probable explotación futura. La investigación deberá comprender una campaña de sondeos de recuperación de testigo, con una profundidad adecuada para dar constancia de la existencia de los materiales buscados y de la potencia de los mismos. La campaña habrá de tener como mínimo un sondeo por cada cuadrícula minera solicitada.

La tercera comprenderá métodos de investigación apropiados para delimitar y cuantificar adecuadamente el yacimiento, mediante una malla de sondeos adecuada.

El plazo de ejecución de los trabajos será como máximo de un año para cada fase de investigación.

3.5. Con independencia de las condiciones especiales o de cualquier otra índole que proceda imponer en el momento del otorgamiento a los correspondientes derechos mineros derivados de la resolución del presente Concurso, previamente a su otorgamiento deberá declararse, en su caso, la compatibilidad o incompatibilidad de los mismos con otros aprovechamientos o autorizaciones preexistentes.

#### **4.- Fianzas.**

4.1. Las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas al presente concurso deberán acreditar la constitución previa, a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empresa e Investigación, de una fianza provisional equivalente al 10 por 100 de la Tasa 651 "Tasa por la tramitación de Permisos de Exploración e Investigación y Concesiones Administrativas" que figura en la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2014 (B.O.R.M. núm. 33, de 10/02/14), según la superficie solicitada en cuadrículas mineras, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el citado artículo.

4.2. Esta fianza se constituirá, caso de ser en efectivo, ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Murcia, en Avenida Teniente Flomesta, s/n, código postal 30001, y ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en otro caso.

4.3. Las fianzas provisionales serán devueltas, a solicitud de los interesados, una vez resuelto el Concurso.

#### **5.- Presentación de ofertas.**

5.1. Los interesados en el presente Concurso deberán presentar en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sita en Murcia, en Calle Nuevas Tecnologías, s/n, código postal 30005, dentro del plazo señalado en el apartado siguiente, una solicitud, en la que hará constar el nombre y apellidos o razón social del concursante, el domicilio a efectos de notificaciones y la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio del concurso.

A la solicitud acompañarán dos sobres cerrados, debidamente numerados (n.º 1 y n.º 2), firmados por él mismo o persona que le represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando también en cada sobre el nombre y apellidos o razón social del solicitante y el concurso a que se refiere, todo ello de forma legible.

Cuando las ofertas se envíen por correo ordinario, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta al Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, mediante télex, fax (968.36.20.03) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no

obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Se presentará una oferta por cada uno de los derechos mineros que se soliciten.

5.2. El sobre n.º 1 contendrá los siguientes documentos:

A) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas:

1.- En el caso de persona natural, se presentará el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor, salvo que autorice expresamente su comprobación de oficio, o el documento que haga sus veces.

2.- Si el solicitante fuere persona jurídica, dicha personalidad se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3.- Declaración responsable que la persona natural o jurídica no está incurso en ninguna prohibición de contratar entre las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales (previo pago de la tasa correspondiente), el cual surtirá efectos en el resto de Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2001, de 18 de mayo (BORM n.º 117, de 22 de mayo de 2001). Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

5.- En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

B) Resguardo acreditativo de la constitución previa, a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empresa e Investigación, de la fianza provisional a que hace referencia el apartado 4 de las presentes Bases.

Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre precederá a los mismos, siguiendo el mismo orden establecido en las presentes Bases.

El solicitante podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura del sobre n.º 2 y la exclusión del solicitante.

5.3. El sobre n.º 2 contendrá los siguientes documentos:

A) Designación del terreno que se pretende, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 de las presentes Bases, expresado en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y nombre con el que se conocerá el derecho minero.

B) Programa de exploración, proyecto de investigación o de aprovechamiento, según el caso, en los términos establecidos en los artículos 60, 66 y 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, suscrito por un titulado de minas, o en su caso por otros titulados universitarios competentes a que se refiere el artículo 117 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y visado, en su caso, por el Colegio Profesional que corresponda. Si se trata de un proyecto de explotación de labores mineras a cielo abierto, tendrá el contenido mínimo establecido en el apartado primero "Proyecto de explotación de labores mineras a cielo abierto" del Anexo III de la Resolución de 4 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de industria, energía y minas.

C) Inversiones totales a realizar y estudio económico de viabilidad suscrito por técnico competente, con justificación de las fuentes de financiación y garantías que se ofrezcan para la realización del proyecto. Los proyectos de explotación de labores mineras a cielo abierto, tendrán el contenido mínimo establecido en el apartado segundo "Estudio de factibilidad de proyectos mineros de explotación" del Anexo III de la Resolución de 4 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de industria, energía y minas.

D) Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado/s o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes. Los trabajos subcontratados deberán indicarse y correlacionarse de acuerdo a las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.

E) Plan de Restauración con el contenido y alcance establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

La justificación de las garantías ofrecidas sobre la viabilidad del proyecto deberá acreditarse por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Relación de todos los documentos incluidos en este sobre precederá a los mismos, siguiendo el mismo orden establecido en las presentes Bases.

## **6.- Plazo para la presentación de ofertas.**

El plazo para presentación de ofertas será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación en Boletín Oficial del correspondiente anuncio de la convocatoria del Concurso, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

## **7.- Admisión de ofertas, selección y adjudicación.**

7.1. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el apartado anterior. La concurrencia al concurso es presunción de que por parte del solicitante se acepta el contenido de las presentes Bases en su totalidad, sin salvedad alguna, y se compromete a llevar a cabo los trabajos con la intensidad e inversiones programadas en sus ofertas, y manteniéndolos en actividad.

7.2. La Mesa constituida para la apertura de las ofertas procederá en primer lugar a la apertura de los sobres n.º 1 para comprobar si contiene todo lo exigido en las presentes bases, o existen omisiones determinantes de exclusión del concurso, eliminando en tal caso las solicitudes rechazables a causa del solicitante o del resguardo de la fianza. No obstante, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo estimara oportuno, un plazo no superior a tres días hábiles, para que se corrija o subsane el defecto.

7.3. A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 2 correspondientes a las ofertas admitidas y seleccionará aquella que, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, contenga las mejores condiciones científicas y técnicas, y las mayores ventajas económicas y sociales en relación con el aprovechamiento solicitado y se establecerá un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes.

## **8.- Criterios de adjudicación.**

Para la adjudicación del concurso, se tendrán en cuenta los criterios y ponderación que se describen a continuación:

8.1. Inversiones a realizar: Hasta treinta (30) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de treinta (30) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple una mayor inversión, entendiendo como tal la que figure en el presupuesto del programa de exploración o del proyecto de investigación o de aprovechamiento, según el caso, y en el estudio económico de viabilidad, después de descartar aquellas partidas presupuestarias que contemplen trabajos de investigación o de aprovechamiento no acordes al recurso que se pretende investigar o aprovechar u otros presupuestos no justificados técnicamente.

En las solicitudes de concesiones directas de explotación, a las ofertas que contemplen una inversión igual o inferior a un millón de euros se les asignarán cero (0) puntos. En las solicitudes de permisos de investigación, a las ofertas que contemplen una inversión igual o inferior a veinticinco mil euros (25.000 €) por cuadrícula minera se les asignarán cero (0) puntos. A las ofertas con valores intermedios se les puntuará de forma proporcional, respectivamente. En las solicitudes de Permisos de Investigación, no se admitirán ofertas, y por tanto quedarán excluidas, que contemplen una inversión por cuadrícula inferiores a doce mil euros (12.000 €).

#### 8.2. Empleo generado: Hasta veinte (20) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de veinte (20) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple un mayor número de puestos de trabajo fijos, durante el funcionamiento del conjunto de las instalaciones que comprendan el aprovechamiento, siempre y cuando supere el número de diez puestos de trabajo fijos, y cero (0) puntos a las ofertas que contemplen un número de puestos de trabajo fijos igual o inferior a diez. A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.

#### 8.3. Programa de trabajos: Hasta veinte (20) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de veinte (20) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el menor tiempo de ejecución y puesta en servicio de las instalaciones necesarias que comprenda el proyecto general de aprovechamiento para las solicitudes de concesión directa, y el menor plazo solicitado, para las solicitudes de permisos de investigación o exploración.

Se asignarán cero (0) puntos a las ofertas que tenga el mayor tiempo de ejecución de las instalaciones o plazo solicitado para efectuar los trabajos de investigación (máximo tres años). El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

8.4. Subcontratas: Hasta diez (10) puntos en solicitudes de concesiones mineras de explotación y hasta treinta (30) puntos en permisos de exploración o de investigación.

Para las solicitudes de Concesiones Mineras de Explotación, se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos si la subcontratación es inferior al 20% del presupuesto total, entendiéndose como tal la relación entre la cuantía que supongan las unidades a subcontratar y el presupuesto total, descartándose las partidas presupuestarias que contemplen trabajos no acordes al recurso que se pretende u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente, y cero puntos si la subcontratación de los trabajos es superior al 70%. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

En el caso de solicitudes de permisos de exploración o de investigación, se puntuará de la misma forma que en el párrafo anterior, hasta un máximo de treinta (30) puntos.

8.5. Espacio natural afectado por la actividad minera: Hasta diez (10) puntos, solamente para solicitudes de concesiones mineras de explotación.

Para las solicitudes de concesiones mineras de explotación se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el menor ratio de afección de terrenos por la actividad minera, entendiéndose como tal la relación mayor existente entre la superficie afectada y no restaurada y la superficie total prevista a afectar durante toda la vida de la explotación, y cero (0) puntos a la oferta que contemplen un ratio de afección igual o superior a 0'5. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

8.6. Implantación de sistemas de explotación que supongan una menor afección al medioambiente: Hasta diez (10) puntos, solamente para solicitudes de concesiones mineras de explotación.

Se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el sistema de explotación que suponga una menor afección al medio ambiente (tales como minería subterránea, sistemas

mixtos, minería de transferencia, pozo-túnel, etc.), y cero (0) puntos a oferta que contemple un sistema de explotación de corta convencional a cielo abierto. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente.

7. Capacidad operativa del solicitante en el aprovechamiento del recurso en cuestión: Hasta seis (6) puntos, solamente para solicitudes de concesiones mineras de explotación.

Para las solicitudes de concesiones mineras de explotación se puntuará hasta un máximo de seis (6) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que demuestre que el solicitante dispone de al menos tres derechos mineros para el recurso en cuestión, y cero (0) puntos a la oferta que no demuestre que el solicitante dispone de algún derecho minero para el recurso en cuestión, no siendo valorado en este apartado que el solicitante pudiera disponer de cualquier otro tipo de derecho minero. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

Para acreditar la capacidad operativa, el interesado deberá aportar para cada una de los derechos mineros un certificado emitido por la autoridad minera correspondiente en el que se especifique expresamente al menos, nombre del derecho minero, tipo de derecho minero, provincia, estado, sustancia explotada, superficie autorizada y que en el momento de expedición del certificado, el derecho minero no se encuentra caducado.

Si faltase cualquiera de los datos indicados anteriormente, se considerará que no queda suficientemente acreditada la capacidad operativa del solicitante en el aprovechamiento del recurso en cuestión.

8.8. Capacidad operativa del solicitante en la restauración de aprovechamientos mineros anteriores: Hasta nueve (9) puntos

Se puntuará hasta un máximo de nueve (9) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que demuestre que el solicitante ha realizado la restauración o rehabilitación del espacio afectado por la actividad minera de al menos tres explotaciones mineras, y cero (0) puntos a la oferta que no demuestre que el solicitante haya realizado la restauración o rehabilitación del espacio afectado por una actividad minera. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

Para acreditar la capacidad operativa, el interesado deberá aportar para cada uno de los derechos mineros un certificado emitido por la autoridad minera correspondiente en el que se especifique expresamente al menos, nombre del derecho minero, tipo de derecho minero, provincia, estado, sustancia explotada, superficie autorizada y que en el momento de expedición del certificado, el derecho minero se encuentra caducado y dispone de autorización de abandono definitivo de labores o que los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado se han realizado conforme al Plan de Restauración aprobado.

Si faltase cualquiera de los datos indicados anteriormente en el certificado, se considerará que no queda suficientemente acreditada la capacidad operativa del solicitante en la restauración de aprovechamientos mineros anteriores.

8.9. Finalidad del plan de restauración: Hasta seis (6) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de seis (6) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple en la finalidad del plan de restauración una mejora sustancial clara de los valores medioambientales preexistentes o supongan acciones de reutilización o reconversión final del terreno afectado

frente a la rehabilitación, supeditándose no obstante a su viabilidad técnica y legal. La oferta que contemple como finalidad del plan de restauración una mejora sustancial de los valores medioambientales más allá de una mera revegetación, se le otorgará una puntuación de seis (6) puntos, la oferta que contemple como finalidad del plan de restauración una reutilización o reconversión final del terreno afectado frente a la mera rehabilitación mediante revegetación, se le otorgará una puntuación de tres (3) puntos, y cero (0) puntos a las ofertas que simplemente contemplen la revegetación como rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad minera.

8.10. Empleo de métodos de exploración, investigación y aprovechamiento de recursos minerales que acrediten una mayor rentabilidad en el mercado: Hasta cinco (6) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de seis (6) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el método de exploración, investigación y aprovechamiento de recurso minerales que acrediten una mayor rentabilidad en el mercado con respecto a otros tres métodos distintos que sean habituales y factibles, y cero (0) puntos a la oferta que no realice comparativa alguna de rentabilidad entre otros métodos.

8.11. Empleo de métodos de exploración, investigación y aprovechamiento de recursos minerales que comporten una valorización de los subproductos en la búsqueda del aprovechamiento integral de los recursos minerales: Hasta cinco (5) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de cinco (5) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple la aplicación de las mejores técnicas disponibles en la prevención y control integrados de la contaminación así como a la gestión de residuos, la minimización de la producción de residuos en el proceso productivo y el incremento del mayor grado de reciclado y/o reutilización, no considerando los materiales que se utilicen para el relleno de huecos de explotación y para los trabajos de rehabilitación, y cero (0) puntos a la oferta que no contemple la valorización de los subproductos. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

8.12. Proyectos de aprovechamiento que incluyan actividades no mineras ligadas a la minería de mayor valor añadido: Hasta diez (10) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple una mayor inversión en actividades no mineras ligadas a la minería de mayor valor añadido que sean de nueva creación, descartando aquellas partidas presupuestarias que no sean acordes al objetivo que se pretende. Las ofertas que contemplen una inversión en este apartado igual o inferior a cientos mil euros (100.000 €) se les asignarán cero (0) puntos. A las ofertas con valores intermedios se les puntuará de forma proporcional entre los valores indicados.

8.13. Medidas ambientales y/o correctoras adicionales: Hasta cinco (5) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de cinco (5) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple un mayor número de medidas ambientales y/o correctoras adicionales de las exigidas como mínimo por la normativa medioambiental. Las ofertas que no contemplen ninguna medida ambiental o correctora adicional se les asignarán cero (0) puntos. A las ofertas con valores intermedios se les puntuará de forma proporcional entre los valores indicados.

8.14. En caso de igualdad de puntuación de distintas ofertas para terrenos ocupados por cuadrículas mineras coincidentes total o parcialmente, el orden de prelación será el siguiente:

1.- Las solicitudes de reclasificación de recursos de la Sección A) a la Sección C) de la Ley de Minas, siempre que cumplan lo exigido para ello en el Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, por el que se fijan criterios de valoración para configurar la sección A) de la Ley de Minas.

2.- Las solicitudes de interesados que, disponiendo de derechos mineros autorizados sobre los terrenos solicitados, acrediten una mayor actividad minera, entendiéndose como tal, la producción minera declarada en los planes anuales de labores presentados ante la administración en los últimos tres años.

3.- Las solicitudes que acrediten un mayor presupuesto de inversión por cuadrícula minera solicitada.

4.- Las solicitudes de concesión directa de explotación frente a permisos de investigación o de exploración.

5.- Las solicitudes de exploración, investigación o explotación de un mineral con menor cantidad de reservas conocidas en España.

6.- Las solicitudes de derechos mineros que acrediten la exploración, investigación o explotación de recursos minerales con mayor valor en venta en el mercado.

9.- Constitución de la Mesa para la apertura de ofertas

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa para la apertura y selección de ofertas estará constituida por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de minas, o persona en quien delegue, como Presidente.
- El Interventor Delegado en la Consejería competente en materia de minas.
- Un representante de los Servicios Jurídicos de la Dirección General competente en materia de minas.
- Un representante de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- El Jefe de Servicio de Minas como Secretario y, en su defecto, un funcionario del cuerpo técnico, titulado de Minas designado por el Director General de Industria, Energía y Minas.

9.2. La Mesa para la apertura y selección de ofertas se constituirá para tal fin a las once horas del primer día hábil, no sábado, transcurridos tres meses a partir del siguiente día de la última publicación del correspondiente anuncio.

Murcia, 30 de julio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**15029 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de monitorización de la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/87/SE-AM).**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
  - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
  - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
  - 5) Telefax: 868 88 41 90
  - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2014/87/SE-AM.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento del sistema de monitorización de la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
  - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 1 año desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72611000-6

### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto L) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 60.853,34 euros.

### **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 30.426,67 euros. Importe Total: 36.816,27 euros.

**6. Garantías exigidas.** Provisional (---). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

### **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto O) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d) Contratos reservados: ---

### **8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

### **9. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



**10. Gastos de Publicidad:** Serán por cuenta del adjudicatario.

**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"**  
**(en su caso):** ---.

**12. Otras informaciones:---**

Murcia, 17 de noviembre de 2014.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 392/2014,  
de 21 de mayo), el Gerente, Francisco José Pérez Guzmán.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**15030 Corrección de error en anuncio de notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, publicado con el número 14828.**

Advertido error en la publicación número 14828, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 270, de fecha 22 de noviembre de 2014, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Advertida la omisión de un número de expediente, se publica de nuevo la notificación de dicho expediente:

Expediente RM-199/2014.

Resultando imposible la notificación a Transpay, S.L., siendo su último domicilio conocido, C/ Ramón y Cajal, 68 de 30600 Archena (Murcia), del laudo dictado con fecha 07/11/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 199/2014 promovida por Agetrans Demetrio e Hijos, S.L. frente a Trans-Pay SL debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de seiscientos setenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (677,60 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **15031 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2744/2014

Denunciado: SERRATE GUTIERREZ, HUESCAR OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA VEREDA N.º 11 piso 1º pta. A  
30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA LORQUI DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN TURISMO AVERIADO MATRICULA MU3726CB.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2014

Matrícula: 4349FWL

Liquidación: 1404509910391030430320145107

N.º Expediente: SAT837/2014

Denunciado: TRANSPORTES Y LOGISTICA MARQUEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GIL ROGER N.º 6  
46009 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MULA HASTA ARCHENA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 6:35 HORAS, ENTRE LAS 10:00 HORAS DE FECHA 10/10/13 Y LAS 18:53 HORAS DE FECHA 10/10/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASE DE DATOS MINISTERIO DE FOMENTO..

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.4 LOTT



Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2013

Matrícula: 4466FHX

Liquidación: 1404509910391030464420145100

N.º Expediente: SAT859/2014

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL INDURAIN N.º 9

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUILAS HASTA JONQUERA (LA) EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 21:15 HORAS DE FECHA 10/10/2013 Y LAS 21:15 HORAS DE FECHA 11/10/2013 DESCANSO REALIZADO 4:05 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 17:10 HORAS DE FECHA 11/10/2013 Y LAS 21:15 HORAS DE FECHA 11/10/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2013

Matrícula: 3394CXX

Liquidación: 1404509910391030464520145107

N.º Expediente: SAT872/2014

Denunciado: EUROTRANS GRANADA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE MOTRIL km. 149

18640 PADUL (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENIPARRELL HASTA ANTEQUERA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 01:00 HORAS DE FECHA 04/10/2013 Y LAS 01:00 HORAS DE FECHA 05/10/2013 DESCANSO REALIZADO 07:50 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:30 HORAS DE FECHA 04/10/2013 Y LAS 15:40 HORAS DE FECHA 04/10/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. CIRCULA CARGADO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2013

Matrícula: 6086DRC

Liquidación: 1404509910391030464620145101

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 13 de noviembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

#### **15032 Anuncio de subasta.**

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 13 de enero de 2015 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el inmueble cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

#### LOTE ÚNICO. 4.ª SUBASTA

“URBANA. Cincuenta y cinco. Piso tipo C, señalado con el número diez de la planta cuarta sin contar la baja del edificio “Deportes”, sito en Murcia, Avenida del General Primo de Rivera, número diez, a la que tiene su fachada. Destino vivienda. Superficie construida ciento seis metros, setenta y tres decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando, piso letra D, número once de esta planta, patio de luces y pasillo general de distribución de esta planta; izquierda, Avenida del General Primo de Rivera; Espalda, Edificio de la Cooperativa de Viviendas Santa Marte; frente, pasillo general de distribución de esta planta, patio de luces y piso B-11, número nueve de esta planta. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuatro de baño y terrazas principal y de servicio. Servicios, cuatro ascensores, portería, agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales. Cuota: cero enteros, sesenta y seis centésimas por ciento”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 4, Tomo 3.157, Libro 468, Folio 23, Finca 23.119, inscripción 1.ª de fecha 2 de abril de 2.014.

Referencia catastral: 4068601XH6036N0063SB

Tipo de licitación: 109.925,00 €. Fianza del 5% para poder participar: 5.496,25 €

Con fecha 21 de mayo de 2.014 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 15 de enero de 2015, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación. Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

**15033 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del anteproyecto: "Área de Servicio de Alhama de Murcia, en el PK 623+000 de la Autovía A-7 (actual PK 606), del término municipal de Alhama de Murcia". Clave: E-37-MU-5940.1.**

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por rápida ocupación, en el expediente arriba referenciado. En ese mismo acto se procederá a la inmediata ocupación de los bienes afectados, mediante el levantamiento de las Actas de Ocupación correspondientes, en el:

Termino municipal de Alhama de Murcia: Ayuntamiento de Alhama; Plaza de la Constitución; el 11 de diciembre de 2014.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

| Expediente   | Titular  | Fecha      | Hora  |
|--------------|--|------------|-------|
| ALH-01       | HACIENDA SAN MIGUEL DE ALHAMA SL.                                | 11/12/2014 | 9:30  |
| ALH-01-A-ARR | AGRO SAHUSA SL   | 11/12/2014 | 9:30  |
| ALH-01-B-ARR | COALOR SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA                     | 11/12/2014 | 9:30  |
| ALH-02       | KETTLE PRODUCE ESPAÑA SL.  | 11/12/2014 | 11:30 |
| ALH-03       | ALOA SA.   | 11/12/2014 | 10:40 |
| ALH-04       | AGRICOLA SANTA EULALIA SL.                                       | 11/12/2014 | 12:20 |
| ALH-06       | ALOA SA.   | 11/12/2014 | 10:40 |
| ALH07        | HACIENDA SAN MIGUEL DEALHAMA SL.                                 | 11/12/2014 | 9:30  |
| ALH-08       | JUAN CANOVAS BALLESTA; PASCUAL BALLESTA NUÑEZ                    | 11/12/2014 | 12:40 |
| ALH-09       | BAUTISTA LÓPEZ CANOVAS<br>(HEREDEROS DE); ANTONIO GUERAO CANOVAS | 11/12/2014 | 13:30 |
| ALH-10       | JUAN CANOVAS BALLESTA  | 11/12/2014 | 12:40 |

Murcia, 13 de noviembre de 2014.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**15034 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.179/2011.**

403300

N.I.G 30016 42 1 2011 0010383

Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.179/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandantes: Juan Martínez García, Manuela Hoyos Morcillo.

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado.

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1.179/2011, a instancia de Juan Martínez García, Manuela Hoyos Morcillo, expediente de dominio de las siguientes fincas.

Finca número 40.983, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, libro 487, sección 3.ª, folio 102. Finca urbana, casa de planta baja con terrado de laguena, compuesta de varias dependencias y patio, situada en el paraje de los Díaz, diputación de Canteras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 21 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**15035 Ejecución de títulos judiciales 156/2014.**

NIG: 30016 44 4 2013 0102808

N28150

Ejecución de títulos judiciales 156/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 857/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: José Carlos Lirón Guillén.

Demandado: Reser La Unión, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Carlos Lirón Guillén, contra la empresa Reser La Unión, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Reser La Unión, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 30.185,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**15036 Ejecución de títulos judiciales 158/2014.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102485

Ejecución de títulos judiciales 158/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 758/2012

Sobre Ordinario

Demandante: María del Carmen Pellicer López

Demandado: Novoservice, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Pellicer López contra la empresa Novoservice, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Reser La Unión, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 30.185,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novoservice, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**15037 Ejecución de títulos judiciales 196/2014.**

NIG: 30016 44 4 2013 0102772

N28150

Ejecución de títulos judiciales 196/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 874/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Florentina Vidal López.

Abogada: Mari Paz Angosto Tebas.

Demandado: General Bakery España, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Florentina Vidal López, contra la empresa General Bakery España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Florentina Vidal López, frente a General Bakery España, S.L., parte ejecutada, 26.715,01 euros en concepto de principal, más otros 1602,90 euros y 2671,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá

incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**15038 Ejecución de títulos judiciales 160/2014.**

NIG: 30016 44 4 2013 0102629

N28150

Ejecución de títulos judiciales 160/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 847/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Raúl Ramírez Roca.

Demandado: Gasalmet Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 160/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raúl Ramírez Roca, contra la empresa Gasalmet Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Gasalmet Industrial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1674,65 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasalmet Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

**15039 Juicio ordinario 507/2010.**

5305M

N.I.G.: 30027 41 1 2010 0002819

Procedimiento: Procedimiento ordinario 507/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Cajas Rurales Unidas, SCC.

Procurador: Antonia Moñino Moral.

Contra: La Social Girotel Telecomunicaciones, S.L., Salvador Pina Martínez, Juan José Illán Fernández, María Dolores Campuzano Martínez, Francisco Pinar Martínez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literal es el siguiente:

**“Sentencia**

Molina de Segura, a veintitrés de julio de dos mil doce.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, ha visto los presentes Autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el n.º 507/10 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Cajamar Caja Rural SCC, representada por la Procuradora D.ª Antonia Moñino Moral, y asistida del Letrado D. Enrique Montoro Fraguas, contra la mercantil Girotel Telecomunicaciones SCL, D. Juan José Illán Fernández D. Salvador Pinar Martínez, D. Francisco Pinar Martínez y D.ª María Dolores Campuzano Martínez, en situación procesal de rebeldía.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Moñino Moral en nombre y presentación de Cajamar Caja Rural SCC, debo condenar a los codemandados Girotel Telecomunicaciones SCL, D. Juan José Illán Fernández, D. Salvador Pinar Martínez, D. Francisco Pinar Martínez, y D.ª María Dolores Campuzano a que de forma solidaria paguen a la actora la cantidad de ocho mil quinientos ochenta y seis euros con ochenta y tres céntimos de euro (8.586´83 €), más con los intereses de demora pactados al 18´75%, desde la fecha del cierre del contrato de arrendamiento, 25 de noviembre de 2.008 hasta su completo pago.

Con imposición de forma solidaria a los codemandados de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe Recurso de Apelación que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación previa constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del depósito de 50 euros (disposición adicional decimoquinta de la LO 1/09 de 3 de noviembre de 2009), y que será resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan José Illán Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 7 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

**15040 Expediente de liberación de cargas 1.482/2014.**

14800J

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0016895

Expediente de liberación de cargas 1.482/2014

Sobre otras materias

Demandante: Josefa García Soto, Carmen García Soto, María García Soto.

Procuradora Sra. Josefa Garcerán Martínez, Josefa Garcerán Martínez, Josefa Garcerán Martínez.

Abogado: José María Llamas Espallardo.

Demandado: Ministerio Fiscal, María Luisa Fontes de Arnaiz

Que en este Juzgado al número 1.482/2014, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Josefa García Soto, Carmen García Soto, María García Soto, en solicitud de liberación de gravamen consistente en Censo Enfitéutico que grava la siguiente finca:

Urbana.- Edificio, sito en término municipal de Murcia, en el poblado y partido de Corvera, con fachadas recayentes a calles Agustín Virgili y Canarias. Tiene una superficie de ciento sesenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, de los que ciento dos metros, lo ocupa la casa, treinta y tres metros al atrio de delante de la fachada a calle Agustín Virgili, y treinta y dos metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados destinados a patio posterior. Linda: Sur, calle Agustín Virgili; Oeste, calle Canarias; Levante, Don Francisco García Soto; y Norte, Don Pedro García Soto.

Inscripción: Finca Registral núm. 5212, de la Sección 13.ª, descrita en su inscripción primera, obrante al Tomo 2999, del Libro 67, al Folio 194. Registro de la Propiedad Núm. Seis de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a María Luisa Fontes de Arnaiz como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 10 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**15041 Procedimiento ordinario 346/2012.**

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 346/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio José Gálvez Sánchez contra Salvador Ángel Gómez Barrancos, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**“Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Antonio José Gálvez Sánchez, frente al empresario, persona física, Salvador Ángel Gómez Barrancos y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al empresario demandado a abonar al demandante la cantidad de 2.288,70 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en Art. 191.2 G de la actual LRJS vigente a la fecha de interposición de la demanda, por lo que la misma es firme desde la fecha de la presente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvador Ángel Gómez Barrancos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**15042 Despido objetivo individual 556/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0004474

N81291

Despido objetivo individual 556/2014.

Sobre: Despido.

Demandantes: José Ángel Abellán Martínez, Segundo Tomás Rivera Hurtado.

Graduado Social: Juan Bernal Jiménez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Triturados Jumilla, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 556/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ángel Abellán Martínez, Segundo Tomás Rivera Hurtado, contra Triturados Jumilla, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a catorce de noviembre de dos mil catorce.

Con suspensión del señalamiento que venía efectuado, cumplimentado el exhorto librado en su día a Jumilla fuera del plazo legal de citación a los demandados, se acuerda señalar nuevamente para que tenga lugar el juicio el próximo día 14 de enero de 2015, a las 10'40 horas, en la Sala de vistas n.º 2 y la conciliación ese mismo día a las 10'20 horas en la Sala de Vistas nº 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a la empresa demandada librando exhorto, acompañando copia de la demanda y de los procedimientos acumulados, para su citación a través de los administradores Dolores Mateo García y Ana Belén Sielva Lozano.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Triturados Jumilla, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**15043 Despido objetivo individual 793/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006462

N28150

Despido objetivo individual 793/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Cristóbal Guillén Robles.

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez.

Demandados: Vehículos Industriales Santa Cruz, Ministerio, Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 793/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristóbal Guillén Robles, contra la empresa Vehículos Industriales Santa Cruz, Ministerio Fiscal, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

-Existiendo demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes, seguida ante el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, bajo el n.º 674/14, se acuerda incorporar a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión y estese a lo que por S.S.<sup>a</sup> se acuerde acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes, que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 24-11-14 a las 10:50 horas en la sala de vistas número 6.

-Cítese como parte al Ministerio Fiscal, a la vista de la alegación de vulneración de derechos fundamentales.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requírase a la parte demandante para que en el plazo de quince días aporte certificado del acta de conciliación previa, bajo apercibimiento de archivo.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda con al menos quince días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vehículos Industriales Santa Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**15044 Despido objetivo individual 802/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006543

N28150

Despido objetivo individual 802/2014

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Ernesto Javier Martínez García

Demandado/s: Fogasa, Cánovas Tendencias Decorativas, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 802/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ernesto Javier Martínez García contra la empresa Fogasa, Cánovas Tendencias Decorativas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/1/2015 a las 10.25 horas en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/1/2015 a las 10.40 horas en sala de vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado

signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

Ad. Cautelar cítese al demandado mediante Edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cánovas Tendencias Decorativas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**15045 Despido/ceses en general 755/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006158

N28150

Despido/ceses en general 755/2014.

Sobre: Despido.

Demandantes: Francisco de Asís Alarte Mayordomo, José Antonio Cano Sánchez.

Demandados: OP Plus Operaciones y Servicios, S.A., Ministerio Fiscal.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 755/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco de Asís Alarte Mayordomo, José Antonio Cano Sánchez, contra la empresa OP Plus Operaciones y Servicios, S.A., Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/1/2015, a las 10.50 horas, en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/1/2015, a las 11.05 horas, en Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado

signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Ad cautelar cítese al demandado mediante Edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OP Plus Operaciones y Servicios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**15046 Despido/ceses en general 702/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005775

N28150

Despido/ceses en general 702/2014

Sobre despido

Demandante: Miguel Ángel Ruiz Cano

Abogado/A: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Ayuda a Domicilio de Murcia SAL., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 702/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Ruiz Cano contra la empresa Ayuda a Domicilio de Murcia SAL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/1/2015 a las 10.40 horas en sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9/1/2015 a las 10.55 horas del mismo día Sala de Vistas n.º 2, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser

propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

Ad cautelar cítese al demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ayuda a Domicilio de Murcia SAL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**15047 Procedimiento ordinario 474/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003719

Procedimiento Ordinario 474/2012

Procedimiento Origen: 474/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Manuel Diaz González

Demandados: Caldwell Asesores, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 474/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Díaz González contra la empresa Caldwell Asesores, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 14 de noviembre de 2014.

Por recibido el anterior escrito de aclaración de la actora únase a los autos de su razón con traslado de su copia a la empresa demandada y al Fogasa.

Procede señalar para el próximo día 26/01/2015 a las 10:25 horas la celebración del acto de conciliación en la Sala de Vistas n.º 1, y caso de no avenencia, a las 10:40 horas del mismo día en la Sala de Vistas n.º 3 la celebración del acto de juicio, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sobre la documental solicitada se acuerda:

- Obtener el informe de vida laboral de D. Manuel Díaz González con DNI n.º 30536194-Z en la base de datos del Punto Neutro Judicial de este Servicio, quedando unido a las presentes actuaciones el resultado obtenido de dicha averiguación y dándose traslado del mismo a la parte actora a los efectos oportunos.

- Líbrese oficio a la TGSS a fin de que remita a este Servicio informe relativo a las cotizaciones efectuadas por la mercantil Caldwell Asesores, S.L., correspondientes a los ejercicios 2011 y siguientes.

Sin que esto suponga admisión de prueba por el Secretario, debiendo la parte proponerla y en su caso el Juez admitirla en el acto de juicio.

Para citar a la mercantil demandada en paradero desconocido, líbrese Edictos para su publicación en el Boletín Oficial de Murcia y de Cádiz.

Inténtese la citación de la empresa demandada a través de su administrador D. Juan Manuel Rodríguez Vélez, sito en Calle Mar Mediterráneo n.º 3 de Utrera (Sevilla), que es el único en el que queda por practicar dicho intento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Caldwell Asesores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**15048 Procedimiento ordinario 715/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005452

Procedimiento ordinario 715/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Carmen Nicolás Zomeño

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Víctor Guillamón Gomariz, S.L.,  
Administración Concursal de Víctor Guillamón Gomariz, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 715/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Nicolás Zomeño contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Víctor Guillamón Gomariz, S.L., Administración Concursal de Víctor Guillamón Gomariz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 25.4.17 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al legal representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado

signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Guillamón Gomariz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**15049 Procedimiento ordinario 738/2014.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 738/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Menárguez Roca contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 8.5.17 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**15050 Seguridad Social 474/2012.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Asepeyo contra Exclusivas Foods, S.L.L., Carmen Sánchez Martínez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 474/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Exclusivas Foods, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/03/2015 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Exclusivas Foods, S. L. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**15051 Despido/ceses en general 254/2014.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Navarro contra Fondo de Garantía Salarial, 3000 Informática S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 254/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a 3000 Informática S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/1/2015 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a 3000 Informática S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**15052 Procedimiento ordinario 785/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006450

N28150

Procedimiento ordinario 785/2014.

Procedimiento origen: 785/14.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisca Martínez Abad.

Abogado: Raúl Zapata Hernández.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Jucer Servicios de Limpieza, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 785/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisca Martínez Abad, contra la empresa Jucer Servicios de Limpieza, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/02/2015, a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas n.º 1, en Avenida Ronda Sur (Cd. de la Justicia), para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 05/02/2015 a las 09:45 horas en la Sala de Vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí punto III de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requierase a la parte actora a fin de que aporte al proceso el dato referido a la fecha de finalización del contrato o de extinción de la relación laboral.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jucer Servicios de Limpieza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**15053 Procedimiento ordinario 748/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005466

Procedimiento Ordinario 748/2014

Procedimiento Origen: 748/14

Sobre Ordinario

Demandante: Román Telepenko

Abogado: José López Pérez

Demandados: Auxipor Porteros, S.L., Perxual Accesos Permanentes, S.L.U.,  
Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 748/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Román Telepenko contra la empresa Auxipor Porteros, S.L., Perxual Accesos Permanentes, S.L.U., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/01/2015 a las 10:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/1/2015 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Auxipor Porteros, S.L., y Perxual Accesos Permanentes, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**15054 Procedimiento ordinario 751/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006126

N28150

Procedimiento ordinario 751/2014

Procedimiento origen: 751/14

Sobre ordinario

Demandante: Tamara Hernán Martínez

Abogado: Fernando Bastida García

Demandados: Multiservicios Lorca, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 751/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tamara Hernán Martínez contra la empresa Multiservicios Lorca S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/01/2015 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/1/2015 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Multiservicios Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**15055 Procedimiento ordinario 164/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0001347

N81291

Procedimiento ordinario 164/2013

Sobre ordinario

Demandantes: Antonio Valverde Riquelme, Mario Marcos Calle Asanza, Marco Vinicio Caza Martínez, Walter César Rojas Ospina, Wilson Álvarez Orellana, José Manuel Valverde Riquelme

Abogado: Joaquín Ramón Gil

Demandados: Altec Infraestructuras, S.A., Excavaciones Exin, S.L., Fogasa, Romimar, S.A., U.T.E. Rio Serpis

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 164/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Valverde Riquelme, Mario Marcos Calle Asanza, Marco Vinicio Caza Martínez, Walter César Rojas Ospina, Wilson Álvarez Orellana, José Manuel Valverde Riquelme contra Altec Infraestructuras S.A., Excavaciones Exin, S.L., Fogasa, Romimar, S.A., U.T.E. Rio Serpis sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil catorce.

Examinado el estado del presente procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día quince de mayo de 2015, a las 10:50 horas en la Sala de vistas nº 6 y la conciliación ese mismo día a las 10:30 horas con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Del escrito presentado por la Letrado Sra. Hernández Soba dese copia al resto de partes y acordando requerir a Excavaciones Exin, S.L. para que aporte la documental especificada en el mismo.

Cítese a las mercantiles Altec Infraestructuras, S.A. y UTE Rio Serpis en la persona de la Letrado Sra. Hernández Soba y a la mercantil Romimar, S.A. en la persona del Letrado don Javier Díaz del Rey.

Citar a Excavaciones Exin, S.L. en el domicilio de la demanda.

Ad cautelam a todos los que los que no vengán asistidos de Letrado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Exin, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **15056 Procedimiento ordinario 132/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 132/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Berta Garrido Moreno contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, La Cava de Noa Restaurante S.L., La Hacienda de Noa Restaurantes S.L., Antonio Vera Moreno, María López de Ochoa Valcárcel, Antonio Vera López de Ochoa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/6/2015 a las 09:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/6/2015 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)“.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a La Cava de Noa Restaurante, S.L., La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., Antonio Vera Moreno, María López de Ochoa Valcárcel, Antonio Vera López de Ochoa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**15057 Seguridad Social 529/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0004298

N28150

Seguridad Social 529/2013.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Adoracion Parra Carmona.

Graduado Social: Ana Elvira Escámez García.

Demandados: Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR).

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social (Provincial).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 529/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Adoración Parra Carmona, contra la empresa Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de su contenido dese copia a los demandados.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 24-02-2015 a las 10.40 horas de su mañana, en la sala de vistas num. 8, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese al demandado Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), mediante Edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**15058 Despido/ceses en general 892/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0007232

N28150

Despido/ceses en general 892/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Antonio Pérez Moreno.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Grc Alhama, S.L., Antonio Romero Melero.

Graduado/A Social: Juan José García Egea.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 892/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Pérez Moreno, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Grc Alhama, S.L., Antonio Romero Melero, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de su contenido dese copia a los demandados, debiendo la parte reproducir sus alegaciones de aclaración en el acto de juicio.

Se tiene por ampliada la demanda frente a Antonio Romero Melero, a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 10-03-2015, a las 11.10 horas de su mañana, en la sala de vistas num. 8, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese al demandado Antonio Romero Melero, mediante Edictos.

Se acuerda requerir al demandante a fin de que en el plazo de cuatro días facilite el NIF del demandado necesario tanto para su correcta identificación como para el acceso da las bases de datos telemáticos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Grupo Grc Alhama, S.L., Antonio Pérez Moreno, Antonio Romero Melero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**15059 Despido objetivo individual 709/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005846

N28150

Despido objetivo individual 709/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Rachid Louati.

Abogado: Antonio Lorente García.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Soto y Noguera, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 709/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rachid Louati, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Soto y Noguera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30-04-2015 a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en la sala de vistas número 6 para el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo segundo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Soto y Noguera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**15060 Procedimiento ordinario 733/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006032

N28150

Procedimiento ordinario 733/2014

Sobre ordinario

Demandante: María Belén Torres Tomás

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: D&J Works Reforms, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 733/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Belén Torres Tomás contra la empresa D&J Works Reforms, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 05/02/2016 a las 09.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número ocho.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser

propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y encontrándose la mercantil demandada en situación de baja en la seguridad social, cítese ad cautelam mediante edictos, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a D&J Works Reforms, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

**15061 Procedimiento ordinario 982/2010.**

Demandantes: John Vernon Tappin, Patrick Richard Jenkins

Procuradora: Rosa Nieves Martínez Martínez

Demandado: Terrazas Sol-La Manga, S.A.

Doña María José López Pagán, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier. Por el presente,

En el presente procedimiento ordinario 982/2010 seguido a instancia de John Vernon Tappin y Patrick Richard Jenkins frente a Terrazas Sol-La Manga, S.A. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez en nombre y representación de don John Vernon Tappin, don Patrick Richard Jenkins y don Eduard Karl Frey contra la mercantil "Terrazas Sol La Manga, S.A." en situación de rebeldía procesal, debo:

Condenar a la mercantil demandada, "Terrazas Sol La Manga, S.A." a otorgar, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sentencia, escritura pública de compraventa de la plaza de aparcamiento nº 12-B (finca registral 9.791 del Registro de la Propiedad n.º 1 de La Unión) que se describe en la demanda, a favor de don Eduard Karl Frey en los términos recogidos en la escritura pública de fecha 15 de enero de 1987 (documento 6 de la demanda), con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo voluntariamente, se efectuará por el Juzgado y a su costa.

Sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia (Sección V, con sede en Cartagena). Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

El demandado rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia, sólo podrá utilizar contra ella el recurso de apelación si lo interpone dentro del plazo legal.

Los mismos recursos podrá utilizar el demandado rebelde a quien no haya sido notificada personalmente la sentencia, pero en este caso, el plazo para interponerlos se contará desde el día siguiente al de la publicación del edicto de notificación de la sentencia en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.



Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, Terrazas Sol-La Manga, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier, 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

**15062 Procedimiento ordinario 567/2013.**

Autos n.º procedimiento ordinario 567/2013.

N.I.G.: 46250-44-4-2013-0008361.

Demandantes: Juliana Martínez Serrano, Francisco García Ayllón, Rosa Abad Bernat, Estebanina Guerrero Delgado, Francisca Genovés Arce, Ascensión Muñoz Valero, María Carmen Navarro Real y Agustina Moreno Ballesteros.

Demandados: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (ECOMED) y Fondo de Garantía Salarial.

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 567/2013, a instancias de Juliana Martínez Serrano, Francisco García Ayllón, Rosa Abad Bernat, Estebanina Guerrero Delgado, Francisca Genovés Arce, Ascensión Muñoz Valero, María Carmen Navarro Real y Agustina Moreno Ballesteros, contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (ECOMED), en la que el día 3/11/2014, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo rectificar el hecho probado segundo y fallo de la sentencia dictada en los presentes autos con relación a las cantidades adeudadas a D.ª Juliana Martínez de modo que donde dice 3.809,24 euros, debe decir 3.732,20.

Y para que conste y sirva de notificación a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia a 3 de noviembre de 2014.—El Secretario.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **15063 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2015.**

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla,

Hace saber: Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2014.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones frente al citado presupuesto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM.

Abanilla, a 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **15064 Aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público local.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Pleno de esta Corporación adoptó en sesión de fecha 17 de noviembre de 2014, acuerdo de aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público local, en la cantidad de 440.703,03 euros.

Todo lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de la disposición citada.

En Abanilla, a 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente (P.D. de firma, Decreto núm. 306/09 de fecha 29 de abril), Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **15065 Aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2014.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2014, mediante la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, a 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **15066 Incoación de expediente de retirada de autorización municipal para venta en mercado semanal.**

Mediante resolución de esta Alcaldía del pasado 6 de octubre se incoó expediente de retirada de la autorización a los titulares de puestos en el mercado semanal que abajo se relacionan por adeudar más de dos mensualidades de la tasa del mismo; a saber:

| TITULAR                      | DNI/NIE   | N.º PUESTO | DEUDA            |
|------------------------------|-----------|------------|------------------|
| Muñoz Fernández, Josefa      | 23215698G | 55         | 22 mensualidades |
| Carmona Fernández, Felipe    | 75225749V | 62         | 20 mensualidades |
| Hakkaoui, Meroune            | X7838831V | 119        | 10 mensualidades |
| Cordova Santacruz, Celestina | X2443036E | 120        | 13 mensualidades |
| Mamadou Kane, Ndime          | X1462581B | 240        | 7 mensualidades  |

La Ordenanza Municipal de Mercados y similares, texto modificado aprobado por acuerdos plenarios de 28 de septiembre y 30 de noviembre de 2010 (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de diciembre de 2010), establece en su artículo 12.22 como causa de retirada de la autorización el pago de dos mensualidades de los recibos.

Intentada, sin éxito, la notificación de la resolución en cuestión en el domicilio del obligado, por el presente se le indica que dispone de un plazo de audiencia de 15 días para que pueda formular cuantas alegaciones tenga por conveniente en defensa de su derecho respecto a la retirada de la autorización propuesta; advirtiéndole de que, de no formular las mismas en el plazo indicado, se procederá a la retirada definitiva de la autorización municipal para venta en el mercado semanal.

Águilas, 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

**15067 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al quinto bimestre de 2014.**

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e iva, correspondiente al quinto bimestre de 2.014, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, a 14 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

**15068 Exposición pública de la modificación n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca de carácter no estructural, en relación a modificación de normas urbanísticas, regulando el uso funerario.**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión celebrada de 13/11/2013, se somete a exposición pública, modificación n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca de carácter no estructural, en relación a modificación de Normas Urbanísticas, regulando el uso funerario por plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

A su vez, se procede a la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en concreto: Suelos Urbanos, que tengan uso dominante el Residencial desde el art. II.4.1 - Casco Antiguo (Norma 1A.1), hasta el Art.II.4.11 - Resto de Pedanías (Norma 1.C4).

En Blanca, a 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **15069 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.**

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por sí o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

#### **Clave de códigos**

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 045 Notificación Orden de Retirada de Residuos
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto Caducidad
- 075 Notificación Vista y Copia expediente
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras
- 085 Notificación Decreto Suspensión Actividad
- 090 Comparezca en Juzgado
- 095 Ejecución de Sentencia de Juzgado



| <b>Expediente</b> | <b>Titular</b>                        | <b>C.I.F./N.I.F.</b> | <b>Clave</b> |
|-------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------|
| SSUB 2014/134     | ABDELLA EL GAZOUIR                    | X6491074Z            | 010          |
| SSUB 2014/134     | EL MOKHTAR DAMI                       | X3298612K            | 010          |
| SSUB 2014/134     | HICHAM AMRI                           | X6389214K            | 010          |
| SSUB 2014/78      | MARIANO CARRERA MOYA                  | 00620925V            | 020          |
| SSUB 2014/88      | MANUEL JOSE BELTRAN BERNAL            | 23010481Q            | 020          |
| SSUB 2014/112     | REAL MAYOR, S.L.                      | B30558241            | 020          |
| SSUB 2013/218     | HERED. MARIAL DEL CARMEN LOPEZ PELAEZ | 00762344D            | 030          |
| SSUB 2012/269     | JOSE GERRERO SANCHEZ Y DAVID GUERRERO |                      |              |
|                   | ALFARO CB                             | E30847230            | 070          |
| OJUB 2014/301     | FRANCISCO SANCHEZ JEREZ               | 22835560X            | 040          |
| OJUB 2014/277     | MOHAMED JALLOULI                      | X13529008            | 085          |
| OJUB 2014/109     | HERED. RAFAEL APARICIO PESQUEIRA      | 00059204W            | 010          |
| OJUB 2014/248     | GESTDRADOC INGENIERIA, S.L.           | B30834261            | 010          |

Cartagena 25 de septiembre de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**15070 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación Puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en Barriada Cuatro Santos, C/ Ciudad Real, C/ Sevilla, Avda. Juan Carlos I, y Ctra. de La Palma.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día catorce de abril de dos mil catorce, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Modificación Puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en Barriada Cuatro Santos, C/ Ciudad Real, C/ Sevilla, Avda. Juan Carlos I, y Ctra. de La Palma, promovido por Rústicas Cartagena, S.L. y otros.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Francisco Espinosa Martínez  
Catalina Sánchez Moreno  
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA  
José Antonio Saura Segado  
Gaspar Pagan Alcaraz  
Alfonso Pagan Nicolás  
Joaquín García Parajes  
Pedro Mula Navarro (Herederos De)  
Francisco Hernández Soto  
Francisco Ramón Jiménez Rodríguez  
Silvia María Perona Torres  
Francisco Maestre Mateo  
Federico Padiál Gallego  
Encarnación Zapata Gálvez  
Promocasa Cartagena SI  
Miguel Gilabert Fillor  
José María Albalat Quesada  
Antonio José Zapata Campillo

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndole que contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 1 de octubre de 2014.—El Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**15071 Aprobación inicialmente el proyecto de Plan Especial de Edificio de viviendas y local en Plaza del Rey, n.º 1 de Cartagena, promovido por Saratoga Properties.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, se dispuso Aprobar Inicialmente el proyecto de Plan Especial de Edificio de viviendas y local en Plaza del Rey, n.º 1 de Cartagena, promovido por Saratoga Properties.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de dos meses en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **15072 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 8 del PGMOU de Cartagena.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, se dispuso aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntual n.º 8 del PGMOU, en el ámbito de los terrenos que han quedado afectados por la zona del servicio del Puerto de Cartagena, aprobada por Orden FOM 458/2014, de 12 de marzo (BOE n.º 71 de 24 de marzo de 2014) en Escombreras, promovido por Autoridad Portuaria de Cartagena.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **15073 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 del PGMOU de Cartagena, en el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 4 de Cabo de Palos, UCP4.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el treinta de septiembre de dos mil catorce, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 4 de Cabo de Palos, UCP4, presentado por Eduardo Asensio Espín y otros.

#### INDICE

1. MEMORIA.
  - 1.1. OBJETO.
  - 1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. DESCRIPCIÓN ORDENACIÓN ACTUAL.
  - 1.3. INICIATIVA, REDACCIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.
  - 1.4. ANTECEDENTES.
  - 1.5. RÉGIMEN URBANÍSTICO. CARÁCTER DE LA MODIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN
  - 1.6. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE SU FORMULACIÓN.
  - 1.7. CUANTIFICACIONES.
  - 1.8. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
2. PLANOS DE INFORMACIÓN.
  - 2.1. SITUACIÓN EN EL TERRITORIO. E: 1/10.000
    - 2.2.1. PLANO DE ORDENACIÓN DE LA SERIE C. Nº 24.63 (VERSIÓN 2012.1).E: 1/2.000.
    - 2.2.2. PLANO DE ORDENACIÓN DE LA SERIE C. Nº 24.64 (VERSIÓN 2012.1).E: 1/2.000.
    - 2.2.3. PLANO DE ORDENACIÓN DE LA SERIE C. Nº 25.63 (VERSIÓN 2012.1).E: 1/2.000.
    - 2.2.4. PLANO DE ORDENACIÓN DE LA SERIE C. Nº 25.64 (VERSIÓN 2012.1).E: 1/2.000.
  - 2.3. CATASTRAL. E: 1/1.000.
  - 2.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. E: 1/1.000.
  - 2.5. DELIMITACIÓN DE LA U.A.
3. PLANOS DEL PROYECTO.
  - 3.1. M ORDENACIÓN PROPUESTA. E: 1/500
    - 3.2.1. SUPERPOSICIÓN ORDENACIÓN ACTUAL Y MODIFICADA. P.G.M.O.E: 1/2.000.
    - 3.2.2. SUPERPOSICIÓN ORDENACIÓN ACTUAL Y MODIFICADA. P.G.M.O.E: 1/2.000.

3.2.3M.SUPERPOSICIÓN ORDENACIÓN ACTUAL Y MODIFICADA. P.G.M.O.E:  
1/2.000.

3.2.4M.SUPERPOSICIÓN ORDENACIÓN ACTUAL Y MODIFICADA. P.G.M.O.E:  
1/2.000.

4. NORMAS URBANÍSTICAS.

La presente modificación puntual no supone modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General.

5. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

6. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

7. CONCLUSIÓN.

8. ANEXOS:

I.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

II.- FICHAS CATASTRALES.

III.- CERTIFICADOS REGISTRALES DE TITULARIDAD.

IV.- FICHA URBANÍSTICA UCP 4.ACTUAL.

V.- FICHA URBANÍSTICA UCP 4.MODIFICADA.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 15 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### 15074 Aprobación definitiva de la modificación n.º 7 del Presupuesto General 2014.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre del 2014, la modificación n.º 7 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 255, de fecha 4 de noviembre del 2014, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión, adoptado en fecha 31 de octubre de 2014.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

| Cap. | DENOMINACIÓN                         | Previsión     |                       |                       | Previsión     |
|------|--------------------------------------|---------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
|      |                                      | Inicial       | Modificación Positiva | Modificación Negativa | Definitiva    |
| 1.º  | GASTOS PERSONAL                      | 5.757.245,00  | 0,00                  | 0,00                  | 5.757.245,00  |
| 2.º  | GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.325.886,00  | 352.050,00            | 0,00                  | 2.677.936,00  |
| 3.º  | GASTOS FINANCIEROS                   | 786.279,00    | 0,00                  | 0,00                  | 786.279,00    |
| 4.º  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES            | 2.110.013,00  | 3.000,00              | 397.650,00            | 1.715.363,00  |
| 6.º  | INVERSIONES REALES                   | 119.000,00    | 61.020,00             | 18.420,00             | 161.600,00    |
| 7.º  | TRANSFERENCIAS CAPITAL               | 10.001,00     | 0,00                  | 0,00                  | 10.001,00     |
| 8.º  | ACTIVOS FINANCIEROS                  | 2,00          | 0,00                  | 0,00                  | 2,00          |
| 9.º  | PASIVOS FINANCIEROS                  | 886.225,00    | 0,00                  | 0,00                  | 886.225,00    |
|      | TOTAL PRESUPUESTO GASTOS             | 11.994.651,00 | 416.070,00            | 416.070,00            | 11.994.651,00 |

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, 24 de noviembre de 2014.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **15075 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, se considera el mismo definitivamente aprobado, cuyo importe en gastos asciende a 16.933.427,71 € (dieciséis millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y un céntimos) y de ingresos a 16.933.427,71 € (dieciséis millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y un céntimos), según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

| CAP. | DENOMINACION                     | EUROS                  |
|------|----------------------------------|------------------------|
|      | <b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b> |                        |
| 1    | IMPUESTOS DIRECTOS               | 7.725.000,00 €         |
| 2    | IMPUESTOS INDIRECTOS             | 300.000,00 €           |
| 3    | TASAS Y OTROS INGRESOS           | 4.155.320,91 €         |
| 4    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES        | 4.698.106,80 €         |
| 5    | INGRESOS PATRIMONIALES           | 40.000,00 €            |
|      |                                  | <b>16.918.427,71 €</b> |
|      | <b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b> |                        |
| 6    | ENAJENACION INVERSIONES REALES   |                        |
| 7    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL        |                        |
| 8    | ACTIVOS FINANCIEROS              | 15.000,00 €            |
| 9    | PASIVOS FINANCIEROS              |                        |
|      |                                  | <b>15.000,00 €</b>     |
|      | <b>TOTAL INGRESOS</b>            | <b>16.933.427,71 €</b> |

**GASTOS**

| CAP. | DENOMINACION                                 | EUROS                  |
|------|--|------------------------|
|      | <b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>             |                        |
| 1    | GASTOS DE PERSONAL                           | 7.845.050,00 €         |
| 2    | GASTOS DE BIENES CORRIENTES<br>Y SERVICIOS   | 4.976.245,00 €         |
| 3    | GASTOS FINANCIEROS                           | 435.200,00 €           |
| 4    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                    | 1.118.294,81 €         |
| 5    | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS<br>IMPREVISTOS | 154.637,90 €           |
|      |  | <b>14.529.427,71 €</b> |
|      | <b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>             |                        |
| 6    | INVERSIONES REALES                           | 1.089.000,00 €         |
| 7    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                    | 0,00 €                 |
| 8    | ACTIVOS FINANCIEROS                          | 15.000,00 €            |
| 9    | PASIVOS FINANCIEROS                          | 1.300.000,00 €         |
|      |  | <b>2.404.000,00 €</b>  |
|      | <b>TOTAL GASTOS</b>                          | <b>16.933.427,71 €</b> |

**PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

| Denominación<br>Plaza   | Nº | Situación   | Escala | Subescala                  | Clase                         | Grupo | Observaciones |
|---|----|-------------|--------|----------------------------|-------------------------------|-------|---------------|
| Secretario/a  | 1  | C           | HE     | Secretaría                 | Superior                      | A1    |               |
| Interventor/a   | 1  | V           | HE     | Intervención               | Superior                      | A1    |               |
| Viceinterventor/a   | 1  | C           | HE     | Secretaría<br>Intervención | -                             | A1    |               |
| Tesorero/a  | 1  | V           | HE     | Intervención/tesorería     |                               | A1    |               |
| Técnico/a de<br>Coordinación y<br>Gestión<br>Económico-Admtva | 1  | C           | AE     | Técnica                    | Superior                      | A1    |               |
| Coordinador/a Área<br>Económico<br>Administrativa             | 1  | V           | AE     | Técnica                    | Superior                      | A1    |               |
| Arquitecto/a  | 1  | C           | AE     | Técnica                    | Superior                      | A1    |               |
| Veterinario/a   | 1  | C           | AE     | Técnica                    | Superior                      | A1    |               |
| Ingeniero/a de<br>Caminos                                     | 1  | C           | AE     | Técnica                    | Superior                      | A1    |               |
| Letrado/a Asesor<br>Jurídico                                  | 1  | C           | AE     | Técnica                    | Superior                      | A1    |               |
| Oficial de Policía  | 1  | C           | AE     | Servicios Especiales       | Policía<br>Local<br>Ejecutiva | A2    |               |
| Sargento  | 2  | 1C<br>1V    | AE     | Servicios Especiales       | Policía<br>Local<br>Ejecutiva | A2    |               |
| Técnico/a de<br>Gestión                                       | 1  | C           | AE     | Técnica                    | Medio                         | A2    |               |
| Ingeniero/a Técnico<br>Informático                            | 1  | C           | AE     | Técnica                    | Medio                         | A2    |               |
| Ingeniero/a Técnico<br>Industrial                             | 1  | C           | AE     | Técnica                    | Medio                         | A2    |               |
| Arquitecto/a<br>Técnico                                       | 1  | C           | AE     | Técnica                    | Medio                         | A2    |               |
| Coordinador/a<br>Deportivo                                    | 1  | C           | AE     | Técnica                    | Medio                         | A2    |               |
| Denominación<br>Plaza   | Nº | Situación   | Escala | Subescala                  | Clase                         | Grupo | Observaciones |
| Trabajador/a Social   | 3  | C           | AE     | Técnica                    | Medio                         | A2    |               |
| Administrativo/a  | 17 | 14C<br>3V   | AG     | Administrativa             |                               | C1    |               |
| Cabo  | 7  | 5C<br>2V    | AE     | Servicios Especiales       | Policía<br>Local<br>Básica    | C1    |               |
| Agente Policía<br>Local                                       | 35 | 31 C<br>4 V | AE     | Servicios Especiales       | Policía<br>Local<br>Básica    | C1    |               |
| Coordinador/a de<br>Servicios y<br>Compras                    | 1  | C           | AE     | Servicios Especiales       | Personal<br>de Oficinas       | C1    |               |
| Delineante  | 2  | C           | AE     | Técnica                    | Auxiliar                      | C1    |               |
| Animador Socio-<br>Cultural                                   | 1  | C           | AE     | Servicios Especiales       | Cometidos<br>Especiales       | C1    |               |
| Auxiliar<br>Administrativo                                    | 6  | 5C<br>1V    | AG     | Auxiliar                   |                               | C2    |               |
| Agente  | 1  | C           | AG     | Auxiliar                   |                               | C2    |               |



|                         |   |   |    |                      |                     |    |  |
|-------------------------|---|---|----|----------------------|---------------------|----|--|
| Notificador/a           |   |   |    |                      |                     |    |  |
| Ordenanza Notificador/a | 1 | C | AG | Auxiliar             |                     | C2 |  |
| Herrero/a               | 1 | C | AE | Servicios Especiales | Personal de Oficios | C2 |  |
| Conductor/a             | 2 | C | AE | Servicios Especiales | Personal de Oficios | C2 |  |
| Fontanero/a             | 1 | C | AE | Servicios Especiales | Personal de Oficios | C2 |  |
| Oficial 1ª              | 1 | C | AE | Servicios Especiales | Personal de Oficios | C2 |  |
| Oficial                 | 2 | C | AE | Servicios Especiales | Personal de Oficios | C2 |  |
| Personal Polivalente    | 1 | C | AE | Servicios Especiales | Personal de Oficios | AP |  |
| Peón Polivalente        | 1 | C | AE | Servicios Especiales | Personal de Oficios | AP |  |
| Limpiadoras/es          | 3 | C | AE | Servicios Especiales | Personal de Oficios | AP |  |
| Peón                    | 1 | C | AE | Servicios Especiales | Personal de Oficios | AP |  |

**B) PERSONAL LABORAL FIJO:**

| Denominación Plaza           | Nº | Situación | Categoría                    | Titulación   | Observaciones |
|------------------------------|----|-----------|------------------------------|--|---------------|
| Abogado/a                    | 1  | C         | Abogado                      | Licenciado en Derecho  |               |
| Trabajador Social            | 1  | V         | Trabajador Social            | Diplomado en Trabajo Social                                  | (1)           |
| Técnico de Cultura           | 1  | V         | Administrativo               | Bachiller Superior o equivalente                             | (1)           |
| Delineante                   | 1  | V         | Delineante                   | FP 2 en Delineación o equivalente                            | (1)           |
| Animador Técnico – Deportivo | 1  | V         | Animador Técnico – Deportivo | FP2 Técnico de Animación en actividades físicas y deportivas | (1)           |
| Electricista                 | 1  | V         | Electricista                 | FP1 en Electricidad o equivalente                            |               |
| Auxiliar Administrativo      | 3  | C         | Auxiliar                     | Graduado Escolar o equivalente                               |               |
| Auxiliar de Biblioteca       | 1  | V         | Auxiliar                     | Graduado Escolar o equivalente                               | (1)           |
| Polivalentes                 | 2  | V         | Polivalentes                 | Certificado Escolaridad                                      | (1)           |

(1) Estas plazas están ocupadas interinamente por personal laboral declarado en la condición de indefinido.

**C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:**

| Número Empleado | Denominación Puesto                       | Categoría            | Observaciones           |
|-----------------|---|----------------------|-------------------------|
| 129             | Técnico de Mujer                          | Licenciado (GRUPO 1) |                         |
| 443             | Psicóloga                                 | Licenciado (GRUPO 1) |                         |
| 559             | Psicóloga                                 | Licenciado (GRUPO 1) |                         |
| 549             | Pedagoga                                  | Licenciado (GRUPO 1) |                         |
| 182             | Abogada                                   | Licenciado (GRUPO 1) |                         |
| 543             | Técnico Medio Ambiente                    | Licenciado (GRUPO 1) |                         |
| 27              | Agente Desarrollo Local                   | Diplomado (GRUPO 2)  |                         |
| 362             | Trabajador Social                         | Diplomado (GRUPO 2)  |                         |
| 363             | Trabajadora Social                        | Diplomado (GRUPO 2)  |                         |
| 374             | Trabajadora Social                        | Diplomado (GRUPO 2)  |                         |
| 342             | Trabajador Social                         | Diplomado (GRUPO 2)  |                         |
| 437             | Educadora Social                          | Diplomado (GRUPO 2)  |                         |
| 550             | Fisioterapeuta                            | Diplomado (GRUPO 2)  |                         |
| 567             | Profesora Educación General Básica de los | Diplomado (GRUPO 2)  | Carácter de discontinuo |



|     |  |  |                                |
|-----|--|--|--------------------------------|
|     | programas de<br>Cualificación<br>Profesional, Nivel I  |  |                                |
| 405 | Monitor del Perfil de<br>Reparación de<br>Vehículos de los<br>Programas de<br>Cualificación<br>Profesional, Nivel I    | Oficiales Administrativos<br>(GRUPO 5) | Carácter de discontinuo        |
| 526 | Monitor del Perfil de<br>Fontanería y<br>Climatización de los<br>programas de<br>Cualificación<br>Profesional, Nivel I | Oficiales Administrativos<br>(GRUPO 5) | Carácter de discontinuo        |
| 448 | Coordinador de<br>Protección Civil   | Oficiales Administrativos<br>(GRUPO 5) |                                |
| 544 | Administrativo   | Oficiales Administrativos<br>(GRUPO 5) |                                |
| 594 | Encargado OMIC   | Oficiales Administrativos<br>(GRUPO 5) |                                |
| 113 | Delineante   | Oficiales Administrativos<br>(GRUPO 5) |                                |
| 10  | Técnico Cultura  | Oficiales Administrativos<br>(GRUPO 5) |                                |
| 47  | Monitor Deportivo  | Auxiliar Administrativo<br>(GRUPO 7)   |                                |
| 119 | Monitor de Música<br>Moderna y Jazz  | Auxiliar Administrativo<br>(GRUPO 7)   | Con carácter de<br>discontinuo |
| 453 | Auxiliar Administrativo  | Auxiliar Administrativo<br>(GRUPO 7)   |                                |
| 541 | Auxiliar Administrativo  | Auxiliar Administrativo<br>(GRUPO 7)   |                                |
| 496 | Auxiliar Administrativo  | Auxiliar Administrativo<br>(GRUPO 7)   |                                |
| 540 | Auxiliar Administrativo  | Auxiliar Administrativo<br>(GRUPO 7)   |                                |
| 359 | Auxiliar Administrativo  | Auxiliar Administrativo<br>(GRUPO 7)   |                                |
| 602 | Auxiliar Administrativo  | Auxiliar Administrativo<br>(GRUPO 7)   |                                |
| 603 | Auxiliar Administrativo  | Auxiliar Administrativo<br>(GRUPO 7)   |                                |
| 277 | Auxiliar de Biblioteca   | Auxiliar Administrativo<br>(GRUPO 7)   |                                |
| 561 | Ayudante Electricista  | Oficiales de 1ª y 2ª<br>(GRUPO 8)      |                                |
| 447 | Ayudante Electricista  | Oficiales de 1ª y 2ª<br>(GRUPO 8)      |                                |
| 370 | Peón Polivalente   | Peón (GRUPO 10)                        |                                |
| 273 | Peón Polivalente   | Peón (GRUPO 10)                        |                                |
| 421 | Peón Polivalente   | Peón (GRUPO 10)                        |                                |
| 515 | Operario<br>Mantenimiento<br>Instalaciones<br>Deportivas   | Peón (GRUPO 10)                        |                                |
| 529 | Operario<br>Mantenimiento<br>Instalaciones<br>Deportivas   | Peón (GRUPO 10)                        |                                |
| 145 | Limpiadora de Edificios  | Peón (GRUPO 10)                        | A jornada parcial              |
| 152 | Limpiadora de Edificios  | Peón (GRUPO 10)                        | A jornada parcial              |
| 231 | Limpiadora de Edificios  | Peón (GRUPO 10)                        | A jornada parcial              |
| 245 | Limpiadora de Edificios  | Peón (GRUPO 10)                        | A jornada parcial              |
| 246 | Limpiadora de Edificios  | Peón (GRUPO 10)                        | A jornada parcial              |
| 261 | Limpiadora de Edificios  | Peón (GRUPO 10)                        | A jornada parcial              |



|     |                         |                 |                   |
|-----|-------------------------|-----------------|-------------------|
| 325 | Limpiadora de Edificios | Peón (GRUPO 10) | A jornada parcial |
| 327 | Limpiadora de Edificios | Peón (GRUPO 10) | A jornada parcial |
| 332 | Limpiadora de Edificios | Peón (GRUPO 10) | A jornada parcial |
| 369 | Limpiadora de Edificios | Peón (GRUPO 10) | A jornada parcial |
| 454 | Limpiadora de Edificios | Peón (GRUPO 10) | A jornada parcial |
| 545 | Limpiadora de Edificios | Peón (GRUPO 10) | A jornada parcial |
| 700 | Limpiadora de Edificios | Peón (GRUPO 10) | A jornada parcial |

Contra la Presente resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en le BORM, conforme a lo establecido en el Art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las Torres de Cotillas 14 de noviembre de 2014.—El Concejal de Régimen Interior, Alfonso Sandoval Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **15076 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2014, relativos a la convocatoria de una plaza de Economista, para promoción interna.**

Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2014, sobre aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos y designación de Tribunal Calificador e inicio del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Economista, para promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 161, de fecha 15 de julio de 2014, y Boletín Oficial del Estado n.º 234, de fecha 26 de septiembre de 2014:

**Primero:** Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria:

Admitido: Atenza Almagro, Juan Martín                      DNI. 34805812G

Excluidos: NINGUNO

**Segundo:** Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidenta:

D.ª Mercedes María López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, Suplente: D. Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central de Urbanismo.

- Secretario:

D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Sala, Director de la Oficina del Gobierno Local, suplente: D.ª Ana María Méndez Lario, Letrada de la Asesoría Jurídica.

- Vocales:

D. Juan Antonio Quesada Torres; suplente: D. Felipe Romero Morales, ambos designados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Juan José Martínez Munuera, Director de la Oficina Económica-Presupuestaria; suplente: D.ª Brígida Barnés García, Jefa de Servicio de Gestión Tributaria.

D. José María Pérez de Ontiveros Baquero, Interventor; suplente: D. José Clemente Maldonado García, Director de la Agencia Tributaria de Lorca.

**Tercero:** Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso-oposición, que dará comienzo el próximo día 3 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Lorca.

**Cuarto:** Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones. La presente lista será expuesta en los tablones de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lorca, 14 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **15077 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2014, relativos a la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General, para promoción interna.**

Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2014, sobre aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos y designación de Tribunal Calificador e inicio del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Técnico de Administración General, para promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2014, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 161, de fecha 15 de julio de 2014, y Boletín Oficial del Estado nº 234, de fecha 26 de septiembre de 2014:

**Primero:** Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria:

Admitido: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JUAN MARÍA DNI.23.233.015W

Excluidos: NINGUNO

**Segundo:** Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidenta:

D.<sup>a</sup> Mercedes María López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: D. Juan José Martínez Munuera, Director de la Oficina Económica-Presupuestaria.

Secretario:

D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Sala, Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: D. Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central de Urbanismo.

Vocales:

D. Clemente Sarabia Blanco; suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Gómez Plaza, ambos designados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Juan José Mouliáa Correas, Jefe de Servicio de Contratación, suplente: D. Juan de la Cruz García Martínez, Jefe de Servicio de Servicios Sociales.

D.<sup>a</sup> Ana María Méndez Lario, Letrada de la Asesoría Jurídica; suplente: D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

**Tercero:** Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso-oposición, que dará comienzo el próximo día 9 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Lorca.

**Cuarto:** Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones. La presente lista será expuesta en los tablones de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lorca, 14 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **15078 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el año 2015.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014, el Presupuesto General Municipal para el año 2015, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 24 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**15079 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público, mediante concesión, del servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos en las vías públicas del término municipal de San Pedro del Pinatar.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público, mediante concesión, del servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos en las vías públicas del término municipal de San Pedro del Pinatar, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Contratación
  - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
  - 4) Teléfono. 968 180 600, ext. 1165/1166
  - 5) Telefax. 968 181 180
  - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:  
[www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las 14.00 horas.

- d) Número de expediente. 15/2014

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Gestión del servicio público.
- b) Descripción. Retirada, depósito y custodia de vehículos en las vías públicas.
- c) Duración del Contrato. Cuatro años
- d) Admisión de prórroga. No
- e) CPV. 50118110-9

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas.

**4. Valor estimado del contrato:** 93.200,00 euros.

**5. Canon a favor del Ayuntamiento:** Detallado en la cláusula séptima del pliego de cláusulas advas.

**6. Garantía exigida:** Definitiva por importe de 4.660 euros.

**7. Requisitos específicos del contratista:** Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional establecidos en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, hasta las 14.00 horas.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

**9. Apertura de ofertas:**

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

En San Pedro del Pinatar, a 5 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **15080 Convocatoria del procedimiento abierto del contrato de gestión del servicio público del "Mercado semanal de Lo Pagán en la modalidad de venta no sedentaria" en el Municipio de San Pedro del Pinatar.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del contrato de gestión del servicio público del "mercado semanal de Lo Pagán en la modalidad de venta no sedentaria" en el Municipio de San Pedro del Pinatar, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Contratación
  - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
  - 4) Teléfono. 968 180 600
  - 5) Telefax. 968 181 180
  - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Veinte días naturales desde la publicación del presente anuncio, hasta las 14.00 horas.
- d) Número de expediente. 16/2014

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Gestión del servicio público.
- b) Descripción. Mercado semanal de Lo Pagán.
- c) Duración del Contrato. Un año
- d) Admisión de prórroga. No
- e) CPV. 55900000-9

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula décima cuarta del pliego de cláusulas administrativas.

#### **4. Valor estimado del contrato:**

72.758,96.-€.

**5. Canon a satisfacer al Ayuntamiento:**

Se fija un canon mínimo anual de 72.758,96 €, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

**6.- Tarifas máximas aplicables:**

Los licitadores deberán proponer la tarifa que percibirán por la ocupación de la vía pública con puestos de mercado, teniendo como límite máximo 3,67 € por metro lineal y día de celebración del mercado. Esta tarifa podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

**7. Garantías exigidas.**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del canon anual ofertado por los licitadores, a favor del Ayuntamiento.

**8. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidos en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.

**9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación. Veinte días naturales desde la publicación del presente anuncio, hasta las 14.00 horas.
- b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia. Registro General
  - 2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

**10. Apertura de ofertas:**

- a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:
  - 1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.
  - 2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

**11. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

En San Pedro del Pinatar, 11 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **15081 Convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del empleo y de la actividad empresarial para el año 2014.**

#### **Preámbulo**

Con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce el Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó en Sesión Plenaria la "modificación de la Ordenanza de Fomento de Empleo y de la Actividad Empresarial", publicada en el BORM número 242 de 18 de octubre de 2014.

Acogida a esta Ordenanza, la Alcaldía-Presidencia aprueba por Decreto, de fecha 3 de noviembre de 2014, la convocatoria para el año 2014 de las ayudas para el Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial.

#### **Artículo 1.- Programas objeto de subvención para esta convocatoria.**

Acogidos a la modificación Ordenanza para el Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial, publicada su aprobación definitiva en el BORM número 242, de fecha 18 de octubre de 2014, se realiza la convocatoria de solicitudes de ayuda de los siguientes programas:

Programa I. Ayudas al Fomento del Empleo. Es objeto de subvención la contratación laboral, indefinida o temporal con duración mínima de 6 meses, a jornada completa de personas que previamente se encuentren en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio de Empleo y Formación. Los contratos de trabajo deberán estar realizados en el año 2014.

Programa II. Ayudas para la modernización del comercio y la hostelería. Estas ayudas tendrán como finalidad la modernización del comercio y de la hostelería ya existente y que tengan una antigüedad de más de un año.

Programa III. Ayudas a la creación, innovación y mejora de la competitividad en pequeñas empresas. Este tipo de ayudas están dirigidas a subvencionar inversiones y gastos para promover la creación de empresas, la innovación y la mejora de la competitividad en pequeñas empresas del municipio de Torre Pacheco.

Programa IV. Ayudas para la instalación de empresas. Estas ayudas están dirigidas a subvencionar gastos de empresas de nueva creación constituidas en el año 2014, siendo objeto de ayuda el alquiler de locales para el desarrollo de una actividad empresarial o comercial, ayuda del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles para el caso de local propio y ayuda para gastos de primer establecimiento.

#### **Artículo 2.- Financiación de las ayudas.**

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida específica en los presupuestos municipales del año 2014, en la partida número 470.00.433 "plan de desarrollo económico municipal" de cuantía 50.000 euros. Este importe se repartirá a partes iguales entre cada programa de ayuda. Para atender el mayor número de solicitudes de ayuda también se podrán traspasar importes entre programas, una vez atendidas las solicitudes presentadas a cada programa.

**Artículo 3.- Beneficiarios y obligaciones.**

Podrán ser beneficiarios y solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas que tengan establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Torre Pacheco. Deberá tratarse de empresarios autónomos y pequeñas y medianas empresas, que reúnan los requisitos de microempresas (PYMES, según Comisión Europea 2003/361/CE, deben tener menos de 10 trabajadores y volumen de negocio anual no superar 2 millones de euros).

Entre las obligaciones de los beneficiarios serán la de estar al corriente de pagos en sus obligaciones fiscales, con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como del resto de obligaciones recogidas en la Ordenanza Reguladora, así como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

**Artículo 4.-Gastos subvencionables, requisitos y cuantías de ayuda.**

Serán considerados como gastos subvencionables los siguientes conceptos para cada uno de los programas los siguientes:

4.1. Programa I. Ayudas al Fomento del Empleo. Serán subvencionables los contratos de trabajo realizados con carácter indefinido o temporales con duración mínima de 6 meses, a jornada completa y que hayan sido formalizados en el año 2014, con personas desempleadas y previamente inscritas como demandantes de empleo en el Servicio de Empleo y Formación. Será necesario que la contratación suponga la creación de empleo neto (referido a la totalidad de los centros de trabajo ubicados en el término municipal de Torre Pacheco y durante los 12 meses anteriores). La empresa beneficiaria deberá mantener a los trabajadores contratados durante el periodo que establezca cada contrato de trabajo y durante un periodo mínimo de dos años para el supuesto de contratación indefinida.

Para el caso de contratación indefinida será requisito que se trate de personas desempleadas que no hayan tenido una relación laboral indefinida en la misma empresa en los tres meses anteriores. En el supuesto de contratación temporal el trabajador no deberá haber tenido una relación laboral previa con la empresa en el año anterior a la fecha del contrato.

En caso de incumplimiento de este requisito procederá el reintegro total de la subvención, así como del resto de obligaciones derivadas de este incumplimiento.

Para los contratos indefinidos la cuantía de la ayuda será de 1.000 euros por contrato de trabajo realizado, hasta un máximo de dos contratos indefinidos. Para los contratos temporales la cuantía de esta ayuda será de 300 euros por contrato temporal de 6 meses y de 600 euros por contrato temporal de 1 año a razón de 50 euros por mes adicional a los seis meses de contrato temporal mínimo.

En cualquier de los casos la cuantía máxima de ayuda para este programa será de 2.000 euros.

4.2. Programa II. Modernización del comercio y de la hostelería. Serán subvencionables las inversiones o gastos realizados en el año 2014, excluido el IVA. En cuanto a las inversiones, éstas podrán consistir en la compra de activos fijos, nuevos o usados, debiéndose acreditar mediante la presentación de factura o contrato.

Será subvencionable la realización de las siguientes inversiones o gastos:

La creación de páginas web o cualquier otro instrumento de publicidad o promoción en internet, multimedia o audiovisual que permita dar a conocer la actividad empresarial. Sólo será subvencionable el coste de elaboración del material multimedia o audiovisual y no sus copias.

La implantación de sistema de ventas no presenciales y de comercio electrónico.

La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad, siendo subvencionable la adquisición de equipamiento, equipos informáticos, software para la gestión de la empresa, mobiliario, instalaciones y obras.

La ampliación de nuevas actividades comerciales en un establecimiento ya creado y en funcionamiento.

La apertura de un nuevo punto de venta manteniendo el ya existente.

La cuantía de la ayuda será del 30% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 1.200 euros. Serán beneficiarios los establecimientos que tengan una superficie útil de exposición y venta al público que no sea superior a 300 metros cuadrados. Será requisito que la actividad de la empresa sea el comercio o la hostelería y tenga una antigüedad de más de un año, que deberá acreditarse documentalmente con la correspondiente declaración censal y alta en IAE.

4.3. Programa III. Creación, innovación y mejora de la competitividad en las pequeñas empresas. Serán subvencionables las inversiones o gastos realizados en el año 2014, excluido el IVA. En cuanto a las inversiones, éstas podrán consistir en la compra de activos fijos, nuevos o usados, debiéndose acreditar mediante la presentación de factura o contrato.

Serán subvencionables las inversiones o gastos siguientes:

Gastos externos para la contratación de consultoría especializada para el desarrollo de proyectos de innovación y mejora competitiva. Las empresas o personas contratadas para estos trabajos no podrán tener vinculación accionarial, ni de participaciones, directa o indirecta, con la empresa solicitante de ayuda.

Tasas abonadas por la tramitación de solicitudes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales ante las oficinas nacionales u oficinas regionales de patentes y marcas, y los gastos de asesoría externa desarrollados por una agencia oficial o agente de la propiedad industrial.

Inversiones en elementos de activo fijo nuevo siempre que, según el plan de actuación presentado, sustenten la innovación y/o mejora competitiva de la empresa o sean necesarios para el desarrollo o consolidación de la empresa.

Otros gastos generales suplementarios, directamente derivados del proyecto de innovación o mejora competitiva, debidamente justificados.

La cuantía de la ayuda será del 20% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 1.200,00 euros.

4.4. Programa IV. Instalación de empresas. Dentro de este programa, son objeto de ayuda las siguientes actuaciones:

El alquiler de locales para el desarrollo de una actividad empresarial o comercial en el término municipal de Torre Pacheco. Serán subvencionables las seis primeras mensualidades de alquiler, hasta un máximo de 1.500 euros.

Ayuda del 50% del recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), hasta un máximo de 300 euros, en el caso de desarrollar una actividad empresarial o comercial en un local propio en el término municipal.

Gastos de primer establecimiento, consistente en gastos de notaría, registro, trámites administrativos, licencias y tasas; así como cualquier otro gasto de asesoría, consultoría o gestión necesarios para el inicio de la actividad empresarial o comercial. Se subvencionará el 30% de los gastos de primer establecimiento hasta un máximo de 600 euros.

Será requisito que se trate de una nueva actividad empresarial o comercial, constituida en el año 2014, que deberá acreditarse con la declaración censal y el alta en IAE. En el caso de que la actividad empresarial se ejerza en un local de negocio propio, este inmueble deberá estar destinado exclusivamente al desarrollo del negocio y el propietario debe figurar como obligado al pago del impuesto IBI del ejercicio 2014 y también como titular de la actividad que se desarrolle en el inmueble.

#### **Artículo 5.- Solicitudes de subvención y plazo de presentación.**

Las solicitudes de ayuda se deberán presentar ante el Registro del Ayuntamiento, cumplimentando el impreso de solicitud que corresponda y adjuntando la documentación justificativa y acreditativa necesaria en original o copia compulsada que en el mismo se indique. Se deberá presentar una solicitud de ayuda para cada programa al que se quiera optar, debiendo ser diferentes las inversiones o gastos presentados en cada solicitud. Los impresos de solicitud de ayuda serán facilitados en el Registro del Ayuntamiento y también en el Departamento de Empleo y Desarrollo Local.

El plazo de presentación de ayudas comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el BORM de esta convocatoria y finalizará el 9 de diciembre de 2014.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión de subvención y criterios de baremación.**

En el procedimiento de concesión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora. En la instrucción del procedimiento se realizará la puntuación de cada una de las solicitudes presentadas, conforme con los criterios de prelación y baremación específicos para cada programa, con el objeto de adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan la mayor puntuación y dentro del crédito disponible por programa. Los criterios de prelación y baremación específicos para cada programa de ayuda deberán ser acreditados documentalmente, presentados en original o copia compulsada junto a la solicitud de ayuda.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, los créditos disponibles para cada uno de los programas anteriores bastasen para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes.

Los criterios de prelación y baremación específicos de cada programa son los siguientes:

Programa I.

Contratos de parados de larga duración (mínimo 12 meses): 1 punto.

Contratación de parados mayores de 50 años: 1 punto.

Contratación de jóvenes, hasta 30 años: 1 punto.

Contratación de mujeres desempleadas: 1 punto.

Contratación de trabajadores desempleados en situación de exclusión social o en proceso de reinserción social: 1 punto.

Contratación de personas con minusvalía igual o superior al 33%: 1 punto.

Por número de contratos de trabajo realizados en el año 2014 con personas previamente desempleadas: 1 punto, por cada contrato de trabajo realizado de duración mínima 6 meses.

Por cada mes en los que los trabajadores contratados hayan estado desempleados e inscritos de forma ininterrumpida en el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se concederá una puntuación de 0,05 puntos por mes.

Programas II –Modernización del comercio y de la hostelería.

Proyectos que incidan en la modernización del negocio (implantación de nuevos sistemas de venta, mejora tecnológica e informática): 1 punto.

Que se haya participado en los dos últimos años en alguna actividad de promoción del comercio y hostelería llevadas a cabo en el municipio: 1 punto

Programa III. Creación, innovación y mejora de la competitividad en las pequeñas empresas.

Proyectos que incidan en la innovación de la empresa: 1 punto.

Programa IV. Instalación de empresas.

Que se desarrolle la actividad empresarial en un local comercial que se encuentre en la zona centro, dentro de la delimitación del centro comercial abierto: 1 punto.

Que el titular de la empresa hubiera estado previamente en situación de desempleo: 1 punto.

Criterios comunes para los Programas: II, III y IV.

Empresa cuya titular sea una mujer: 1 punto.

Empresa cuyo titular sea un joven menor de 30 años: 1 punto

Empresa cuyo titular sea víctima de violencia de género o en situación de exclusión social: 1 punto

Que se acredite la creación de empleo con respecto al año anterior: 1 punto por cada puesto de trabajo creado.

Ser miembro de una asociación empresarial: 1 punto.

En caso de igualdad de puntuación se tendrá en cuenta el mayor esfuerzo inversor que realice el autónomo.

#### **Artículo 7. Justificación y obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de justificar la subvención concedida con carácter previo al pago de la ayuda, pudiendo aportar la documentación justificativa en el momento de la solicitud o bien en un plazo de 15 días desde que se le requiera la misma.

Con carácter general, para la justificación deberá aportarse los documentos acreditativos del gasto o inversión realizada y de los justificantes de pago, así como el resto de documentación específica del programa al que se opte.

En cuanto a la justificación y a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora publicada en el BORM de fecha 18 de octubre de 2014, así como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

#### **Disposición final.**

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia, asistida por la Junta de Gobierno Local, para la interpretación y adopción de resoluciones que sean necesarias para mejorar la eficacia y alcance de este programa de ayudas.

Torre Pacheco, 3 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)

### **15082 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.**

Conforme a lo dispuesto en las ordenanzas de nuestra Comunidad de Regantes se convoca a todos los componentes de la Comunidad de Regantes Casablanca a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en las dependencias de la Comunidad de Regantes "Casablanca", sitas en el paraje de la Casa del Opo, s/n, Camino de Jumilla, Km. 1,5 de La Hoya del Campo, de Abarán, el próximo día 15 de diciembre de 2014, a las 17,30 horas en primera convocatoria, y a las 18,00 horas en segunda convocatoria, caso de no concurrir en la primera quórum suficiente para su válida celebración, para tratar y adoptar los acuerdos en relación al siguiente

#### **Orden del día**

Punto único: Aprobación, si procede, de la Reestructuración de la Deuda Financiera a largo plazo de la Comunidad de Regantes "Casablanca".

Se espera su asistencia por considerarse necesaria dado el importante acuerdo a tomar.

En La Hoya del Campo de Abarán, 18 de noviembre de 2014.—El Presidente,  
Juan Bastida Juliá.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, Moratalla

### **15083 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 18 de diciembre (Jueves), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y a tratar del siguiente:

#### **Orden del día**

- 1.º- Lectura y aprobación si procede del borrador del Acta de la Sesión anterior.
- 2.º- Examen de la Memoria Semestral.
- 3.º- Informe de gastos e ingresos del ejercicio 2014.
- 4.º- Examen y aprobación si procede del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2015.
- 5.º- Ruegos y Preguntas.
- 6.º- Elección del Presidente de la Comunidad de Regantes, y elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en sus cargos.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 20 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Se advierte a los comuneros que, en uso de su derecho de información, podrán consultar y examinar la documentación referida al punto tres del orden del día, que estará a su disposición en las oficinas de la Comunidad de Regantes durante los cinco días anteriores a la celebración de la Junta.

A fin de facilitar la elaboración de la papeleta para el voto y el proceso de votación y elección se hace saber que los comuneros que quieran presentarse a los distintos cargos, bien personalmente, bien mediante una lista cerrada, podrán presentar sus candidaturas hasta las diecinueve horas del día 15 de diciembre, en las oficinas de la comunidad, donde se les entregará un censo de los comuneros con derecho a voto.

Los partícipes que pretendan comparecer en representación de otro partícipe deberán aportar autorización expresa y por escrito, a cuyo efecto se le facilitará en las Oficinas de la Comunidad de Regantes un modelo de autorización. Así mismo deberá acompañar fotocopia del DNI del autorizante, a fin de que el Sindicato pueda comprobar la representación pretendida.

Moratalla, 11 de noviembre de 2014.—El Presidente, Martín López Marín.